



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6881 ORDINARIA

Celebrada el jueves 6 de marzo de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6911 del jueves 26 de junio de 2025

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6844 y 6845	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. DICTAMEN CAFP-4-2025. Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 y adenda al Plan Anual Operativo.....	8
5. DICTAMEN CDP-12-2024. Solicitud a la Comisión de Estatuto Orgánico para que dictamine sobre la viabilidad de ampliar el contenido del artículo 206 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>	22
6. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-5-2025. Traslado a la Comisión de Docencia y Posgrado una propuesta de modificación a los artículos 26 y 32A, inciso c), del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i>	36
7. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	43
8. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....	44
9. VISITA. Representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes presentarán los resultados de la auditoría a la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2023	45
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación	64
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-19-2025. <i>Ley para organizaciones socioproductivas</i> . Expediente n.º 23.843	64
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-25-2025. <i>Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera</i> . Expediente n.º 24.032	70

Acta de la **sesión n.º 6881, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves seis de marzo de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Área de Artes y Letras; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Srta. Isela Chacón Navarro y Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro, Sr. Fernán Orlich Rojas, Lic. William Méndez Garita, y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Ausentes con excusa: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Dr. Carlos Araya Leandro.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera tiene permiso de ausentarse de la sesión por asuntos personales, y el Dr. Carlos Araya Leandro no podrá unirse a la sesión ya que estará presente en una actividad de bienvenida para las personas exbecarias en el Salón Multiuso de la Plaza de la Autonomía y, posteriormente, tiene el acto de develación de la fotografía de la Banda Municipal de Turrialba en el Salón de Jefes de Estado, Presidentes y Presidentas de la Asamblea Legislativa de la República.

La señora directora del Consejo Universitario, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6844, ordinaria, del jueves 10 de octubre de 2024, y 6845, ordinaria, del martes 15 de octubre de 2024.
2. Informes de la Rectoría
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Reforma del artículo 99 bis inciso b) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (Dictamen CEO-13-2024).
6. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de modificación de los artículos 3, 5, y 11 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Propuesta de Miembros CU-29-2024).
7. **Comisión de Estatuto Orgánico:** a. Analizar y dictaminar sobre la viabilidad de incorporar en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la creación e inclusión de la Academia de Docentes Eméritos y Eméritas, como un nuevo espacio en la estructura orgánica de la Institución. (Pase CU-34-2023, del 26 de abril de 2023). SESIONES ORDINARIAS. Dictamen de mayoría. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (Dictamen CEO-14-2024). b. Analizar y dictaminar sobre la viabilidad de incorporar en el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* la creación e inclusión de la academia de docentes eméritos y eméritas, como un nuevo espacio en la estructura orgánica de la Institución. (Pase CU-34-2023, del 26 de abril de 2023). SESIONES ORDINARIAS. Dictamen de minoría (Dictamen CEO-17-2024).
8. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 y adenda al Plan Anual Operativo (Dictamen CAF-4-2025).

9. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de “microcredenciales” en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado* (Pase CU-75-2024) (Dictamen CDP-12-2024).
10. **Propuesta de Miembro:** Modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para limitar la participación de personas sancionadas por hostigamiento sexual en concursos de ingreso al régimen (Propuesta de Miembros CU-5-2025).
11. Visita de personas representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., quienes presentarán los resultados de la auditoría a la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2023, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión n.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020 (modificado en la sesión n.º 6865, artículo 5, del 17 de diciembre de 2024), referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

Ampliación en el orden del día:

12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843. (Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2025)
13. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032. (Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2025)

ARTÍCULO 1

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se pase al Dictamen CAFP-4-2025 sobre el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 y la adenda al Plan Anual Operativo; al Dictamen CDP-12-2024 referente a analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de “microcredenciales” en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*; a la Propuesta de Miembros CU-5-2025 en torno a la modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* para limitar la participación de personas sancionadas por hostigamiento sexual en concursos de ingreso al régimen; y a la visita de personas representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes presentarán los resultados de la auditoría a la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2023, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión n.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020 (modificado en la sesión n.º 6865, artículo 5, del 17 de diciembre de 2024), referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone una modificación en el orden del día para que, posterior a los Informes de las personas coordinadoras de comisión, se analicen los puntos 8, 9, 10 y 11 de la agenda.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se pase al Dictamen CAFP-4-2025 sobre el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 y la adenda al Plan Anual Operativo; al Dictamen CDP-12-2024 referente a analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de “microcredenciales” en el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*; a la Propuesta de Miembros CU-5-2025 en torno a la modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* para limitar la participación de personas sancionadas por hostigamiento sexual en concursos de ingreso al régimen; y a la visita de personas representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes presentarán los resultados de la auditoría a la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2023, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión n.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020 (modificado en la sesión n.º 6865, artículo 5, del 17 de diciembre de 2024), referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6844, ordinaria, del jueves 10 de octubre de 2024; y 6845, ordinaria, del martes 15 de octubre de 2024.

En discusión el acta de la sesión n.º 6844.

No se señalan observaciones de forma.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6844, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6845.

No se señalan observaciones de forma.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a votación la aprobación del acta n.º 6845, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6844, ordinaria, del jueves 10 de octubre de 2024; y 6845, ordinaria, del martes 15 de octubre de 2024, sin observaciones de forma.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que debido a que el Dr. Carlos Araya Leandro se excusó y que presentará su informe el próximo martes (11 de marzo de 2025), hoy no habrá Informes de Rectoría.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

- **Mensaje con respecto a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da los buenos días. Reafirma, a pesar de que hoy no es 8 de marzo, sino hasta el próximo sábado, el compromiso con la igualdad, la justicia y el reconocimiento del papel fundamental de las mujeres en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Desde el Órgano Colegiado y la Universidad de Costa Rica (UCR) se celebra la valentía, la resistencia y la determinación de las mujeres que con esfuerzo y liderazgo transforman la academia, la ciencia, el arte y cada espacio de la comunidad.

Sugiere que se siga en ese sentido al abrir caminos, romper barreras, así como asegurar que el respeto, la equidad y la dignidad sean los pilares que guíen nuestro presente y futuro. Que esta fecha no sea solo un día de conmemoración sino un recordatorio de que la lucha por los derechos de las mujeres es un compromiso de toda la sociedad. En ese sentido juntas y juntos construyen un mundo más justo e inclusivo.

Ratifica que esta semana, desde el martes, en el Consejo Universitario (CU) se estará celebrando y monitoreando esta fiesta que, como comentó, es el sábado, pero ya que hoy jueves es el último día que el plenario sesiona públicamente quiere expresar este mensaje para todas las grandes mujeres, niñas y adolescentes de la comunidad universitaria y del país.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Le cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO da las gracias a la directora. Se refiere al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y comparte el siguiente mensaje: este 8 de marzo no es un día de celebración sino de conmemoración y lucha, pues se recuerda a todas las mujeres que a lo largo de la historia alzaron la voz contra un sistema que las oprime, que han exigido derechos laborales, políticos y sociales y que enfrentaron la violencia estructural impuesta por el patriarcado.

En Costa Rica, el mismo machismo sigue costando vidas pues en lo que va del año ya se registra una cantidad preocupante de femicidios, y cada día cientos de mujeres enfrentan esa violencia en sus hogares, centros de estudio y espacios de trabajo. La lucha feminista es urgente y necesaria y como comunidad universitaria les exige que tengan la responsabilidad de ser un ejemplo en la enseñanza de esa misma igualdad y justicia. Se deben mantener alertas ante los poderes del Estado al denunciar su inacción y exigir medidas inmediatas para combatir la violencia de género. No se pueden aceptar discursos vacíos ni reformas simbólicas.

Se necesita legislación efectiva y suficiente presupuesto para erradicar el acoso y la violencia machista. Se exige el aborto legal, seguro y gratuito porque la autonomía sobre los cuerpos de las mujeres no es un debate moral sino un derecho fundamental que se les negó históricamente. Además, si realmente se quiere transformar las condiciones laborales de las mujeres, se debe exigir más inversión en casas de cuido y redes de apoyo familiar que permitan la redistribución equitativa de las tareas de cuido y el acceso pleno de las mujeres en el ámbito laboral.

Desde la representación estudiantil reconocen la importancia de estas luchas. Extiende la invitación a sumarse a la Semana de Raíces Moradas, convocada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la cual es un espacio de reflexión y acción feminista dentro de la Universidad.

Recuerda que la lucha no se queda en las aulas este 8 de marzo, sino en las calles, pues convocaron a la comunidad universitaria a la manifestación del 8M a las trece horas, porque la indignación y resistencia no cabe en los discursos institucionales. Se verán en las calles luchando juntas y juntos hasta que la igualdad sea una realidad.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la Srta. Isela Chacón Navarro por el mensaje. Le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ da las gracias a la directora. Apoya el valiente mensaje de la Srta. Isela Chacón Navarro. Igualmente señala que el próximo sábado se conmemora el Día Internacional de la Mujer a fin de reivindicar las luchas históricas que permitieron el reconocimiento de diversos derechos, pero, también, la manera de visibilizar los retos que se siguen teniendo como mujeres en todos los ámbitos de la vida. Sin embargo, es necesario reconocer que siguen existiendo brechas en muchas áreas, por ejemplo, las inequidades, al entenderlas como aquellas situaciones injustas, innecesarias y evitables que se afrontan en diversos espacios como el acceso a las oportunidades de empleo y el ascenso al Régimen Académico en la Universidad; la necesidad de seguir generando acciones afirmativas que promuevan la inclusión de mujeres en diversos espacios, pero además que les permitan seguir creciendo en los espacios de trabajo sin presiones y sin violencia.

Por último, tener el deber histórico de posicionar y reconocer el aporte que llevan a cabo miles de mujeres a través del trabajo no remunerado porque este tiene un impacto significativo en la sociedad y en la economía. Se sigue viviendo en una sociedad donde ser mujer es un factor de riesgo en muchos casos, por ejemplo, según los datos recopilados por el Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y el acceso a la justicia del Poder Judicial, los femicidios aumentaron en un 190 % desde el 2022 hasta la fecha.

Menciona que, afortunadamente, los distintos medios de comunicación, espacios y facultades de la Universidad tienen esta semana una serie de eventos, actividades y entrevistas que permiten visibilizar las distintas violencias que sufren las mujeres en este país.

También señala que el Observatorio de la Violencia Política contra las Mujeres del Centro de Investigación y Estudios Políticos afirmó que existe un avance importante dado que en el *Reglamento de la Asamblea Legislativa* se incluyó un articulado sobre este flagelo, y celebran que las instituciones empiecen a reconocer este tipo de violencia en sus estatutos, reglamentos y normativas internas. El contexto

internacional es adverso y las mujeres, más que nunca, están llamadas a la resistencia, la sororidad y la lucha.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la Dra. Ilka Treminio Sánchez. Le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da los buenos días y se une a las palabras expresadas por las compañeras y los compañeros que lo antecedieron.

Refiere que, a propósito del tema del 8 de marzo, quiere leer el siguiente mensaje:

A propósito del Día Internacional de la Mujer cuando celebramos las luchas históricas de las mujeres por la igualdad y la igualdad de derechos incluyendo el derecho al voto, mejores condiciones laborales y el fin de la discriminación, también tomamos un momento para reflexionar sobre los grandes logros en la igualdad, sobre los avances logrados en la igualdad de género y para reconocer que todavía existen desafíos significativos que ameritan continuar luchando por los derechos de las mujeres.

Visibilizamos las desigualdades que aun enfrentan las mujeres son en diversos ámbitos de la sociedad, como el ámbito laboral, político, social y el académico.

En este contexto nos tomamos un momento para rendir homenaje a las mujeres que han luchado por la igualdad y que continúan inspirándonos para seguir trabajando por un mundo más justo. Hoy, también es un día para darle visibilidad a la violencia de género que ocurre en la sociedad y tristemente sigue ocurriendo a lo interno de esta Universidad.

Piensa que como CU una de las mejores maneras de rendir homenaje es mediante la promoción de acciones concretas que contribuyan a generar espacios seguros, libres de acoso y hostigamiento sexual, por eso, más adelante, dentro de esta misma sesión estará presentando una propuesta de miembro titulada “Modificación de los artículos 26 y 32 a, inciso c) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*”, para limitar la participación de personas docentes sancionadas por hostigamiento sexual en concursos de ingreso a régimen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da los buenos días. Felicita a todos los miembros del pleno por las intervenciones, en especial a la Dra. Ilka Treminio Sánchez y a la Srta. Isela Chacón Navarro como mujeres jóvenes y por el pensamiento de temas que todavía se consideran trasgresores porque las luchas de las mujeres son inacabadas, como lo plantearon las dos compañeras.

Enfatiza en el contenido trasgresor que han tenido que enarbolar las mujeres que se han atrevido históricamente a desafiar el fenómeno del poder. Un asunto es *a posteriori* y otro cuando está ocurriendo luego pues una no es muy bien evaluada, por lo que hace ver esto para ponderar que faltan muchas luchas y que los dolores existentes —como dicen— son las luchas que faltan por dar a las mujeres.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece las palabras de los miembros y las que dará el Sr. Fernán Orlich Rojas próximamente. Reitera el compromiso en procura de los derechos de las mujeres y en seguir visibilizando las desigualdades que se afrontan, especialmente da las gracias a todas aquellas mujeres que les han antecedido y han permitido avanzar; no obstante, todavía falta camino.

Le cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Saluda a los miembros y a la comunidad que los siguen por las redes sociales. Agradece a las personas que intervinieron anteriormente, en especial a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, a la

Srta. Isela Chacón Navarro y a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Refiere que quiere tomar la palabra con respecto y conciencia sobre el significado del 8 de marzo, fecha de lucha, memoria y reivindicación.

Expresa que como hombre reconoce que habla de una posición de privilegio y no pretende apropiarse de una lucha que no le pertenece; sin embargo, sí tiene la responsabilidad de escuchar, aprender y actuar para transformar los espacios que habitan. El 8 de marzo no es una celebración, es un llamado urgente a seguir luchando contra la violencia de género, la desigualdad y las estructuras de poder que siguen oprimiendo a las mujeres. En Costa Rica las cifras de violencia machistas son alarmantes y la deuda del Estado con la seguridad y la justicia para las mujeres sigue creciendo, con lo cual no pueden permanecer indiferentes.

Hoy reafirma que la lucha feminista es un compromiso también de toda la sociedad, los hombres tienen la obligación de deconstruirse, concientizarse, educarse y corregir las actitudes. Su rol es cuestionarse, transformar esos espacios al asegurar que las voces que deben ser escuchadas sean las de quienes históricamente han sido silenciadas.

Puntualiza que desde la Universidad se debe seguir impulsando espacios, políticas de equidad y una educación que combata la violencia estructural. Espero que este día les recuerde que el cambio es una responsabilidad colectiva y que cada acción, por pequeña que sea, debe sumar a la construcción de un mundo más justo e igualitario.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Sr. Fernán Orlich Rojas. Al no haber más intervenciones, pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-4-2025 sobre el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 y la adenda al Plan Anual Operativo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA saluda y da las gracias a la directora. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, la adenda al Plan Anual Operativo 2025¹ y la Plantilla de información plurianual² (OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025).
2. Mediante el oficio R-1149-2025, del 12 de febrero de 2025, la Rectoría aprobó y elevó al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2025 y la Plantilla de información plurianual.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) (Pase CU-19-2025, del 14 de febrero de 2025).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos, n.º 32988.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este reglamento, el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.

¹ Ver adenda del Plan Anual Operativo en el adjunto 1.

² Ver Plantilla de información plurianual en el adjunto 2.

- **Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el “presupuesto extraordinario” como

(...) el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula que

(...) el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en la siguientes fechas:

a) El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. JUSTIFICACIÓN

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en atención a los procesos de gestión universitaria en materia presupuestaria, presenta el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, con el fin de incorporar recursos de ingresos del periodo por un monto total de **₡3 334 912 587,00**, los cuales provienen de la transferencia corriente del Gobierno Central para la subvención estatal del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

La Comisión de Enlace (representantes de Gobierno y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)), en la negociación del año pasado para establecer el FEES para el 2025, no llegó a un acuerdo; por tanto, fue en el seno de la Asamblea Legislativa, en noviembre del 2024, que se definió un 2 % de aumento para los recursos destinados al FEES.

Las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República* (CGR) establecen que la formulación del presupuesto ordinario de las instituciones sujetas pasivas de ese órgano, incluida la Universidad de Costa Rica, debe enviarse para su aprobación antes del 30 de setiembre de cada año; de manera que, al no conocerse la decisión de la Asamblea Legislativa, en ese momento, se envió el presupuesto para el año actual con el monto del FEES igual al del 2024. Es decir, en la formulación inicial del 2025 no se consideró ningún aumento por este concepto.

El 20 de diciembre, la CGR, mediante el oficio DFOE-CAP-2800 informó a la Universidad sobre la aprobación del presupuesto institucional para el 2025, el cual contempla un monto para el FEES de ₡287 541 454 465,00. Además, con el oficio OF-ADI-676-2024, del 16 de diciembre de 2024, CONARE comunicó que, a raíz del aumento aprobado por la Asamblea Legislativa en el mes de noviembre 2024 y a la negociación entre universidades, el monto correspondiente del FEES para la Universidad de Costa Rica es de ₡290 876 367 052,00, por lo que la diferencia de ₡3 334 912 587,00 es la que se incorpora en este presupuesto.

El Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 se formuló a partir de un análisis meticuloso por parte de la Rectoría y de la OPLAU, con el fin de planificar y priorizar la aplicación de recursos sin superar el margen de regla fiscal.

La formulación presupuestaria en los últimos años ha estado sujeta a la regla fiscal, en los términos establecidos en el capítulo IV de la **Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas**, Ley n.º 9635. En ese sentido, la formulación del presupuesto inicial para el 2025 se hizo ajustada al límite de crecimiento de un 3,75 %.

Cabe indicar que la CGR, mediante el oficio DFOE-CAP-2800, del 20 de diciembre de 2024, aprobó parcialmente el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica para el 2025, por lo que el margen para ajustes presupuestarios en ese momento quedó en 0,35 %, para tramitar vía presupuestos extraordinarios, tal y como se detalla en el Cuadro 5 de este dictamen.

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N.º 1-2025³

El Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 es por un monto total de **₡3 334 912 587,00** (tres mil trescientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil quinientos ochenta y siete colones exactos) y tiene como propósito incorporar recursos de fondos corrientes del periodo por concepto de la *transferencia corriente del Gobierno Central ingreso adicional del FEES*.

A continuación, se incluye la justificación del ingreso y de los egresos que conforman este presupuesto.

1. INGRESOS

Cuadro 1 Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 Detalle del ingreso (en colones)	
DETALLE	EXTRAORDINARIO 1
FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
Transferencia Corriente del Gobierno Central ingreso adicional al FEES	3 334 912 587,00
Total Ingresos del Periodo	3 334 912 587,00
TOTAL PRESUPUESTO	3 334 912 587,00

Fuente: Documento denominado *Justificación de ingresos y egresos*, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 (adjunto al oficio OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025).

1.1 FONDOS CORRIENTES

1.1.1 INGRESOS DEL PERIODO

1.1.1.1	Transferencia corriente del Gobierno Central – incremento del 2 % de FEES aprobado por la Asamblea Legislativa.	₡3 334 912 587,00
---------	---	-------------------

Esta cifra corresponde a la diferencia entre el monto del FEES para la Universidad de Costa Rica aprobado por la CGR para 2025 y al FEES aprobado por la Asamblea Legislativa en el mes de noviembre 2024 y la correspondiente distribución que negociaron las universidades (oficio OF-ADI-676-2024, del 16 de diciembre de 2024).

2. EGRESOS

2.1 DISTRIBUCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA Y PARTIDA

Estos recursos se utilizarán, principalmente, para realizar pagos anticipados a la deuda que se mantiene con el Fideicomiso UCR/BCR 2011, y de esta manera amortizar a los saldos de los edificios de la Facultad de Ciencias Sociales y de Aulas y Laboratorios, y la Plaza de la Autonomía; así como para apoyar a las vicerrectorías y las sedes regionales en el régimen becario.

Es importante indicar que en la formulación de este presupuesto extraordinario se priorizaron aquellos conceptos que no tienen impacto en la regla fiscal, con el propósito de evitar futuras improbaciones. Tal es el caso de la partida

3 Información tomada de las justificaciones del Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, las cuales están adjuntas al oficio OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025.

de amortizaciones, que está exenta, por cuanto en el *Clasificador económico del gasto* corresponde al grupo de transacciones financieras.

Además, se formuló en partidas del régimen becario en sedes y vicerrectorías, ya que también están exentas de la regla fiscal por la aplicación de la Ley n.º 10382 *Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*.

Seguidamente, se incluyen las justificaciones del gasto por programa y por partida.

2.1.1	Programa de Docencia	₡42 750 000,00
2.1.2	Programa de Investigación	₡42 750 000,00
2.1.3	Programa de Acción Social	₡42 750 000,00
2.1.4	Programa de Vida Estudiantil	₡42 750 000,00

De acuerdo con el oficio R-1055-2025, del 7 de febrero de 2025, se presupuestan ₡42 750 000,00 en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil para financiar las partidas de Horas Asistente y Horas Estudiante, y de esta manera apoyar actividades y proyectos en los respectivos programas.

2.1.5	Programa de Dirección Superior	₡420 000 000,00
-------	--------------------------------	-----------------

De conformidad con lo indicado en el oficio R-1055-2025, del 7 de febrero de 2025, se asignan ₡420 000 000,00 al programa de Dirección Superior. La distribución de los recursos por partida se desglosa en el Cuadro 2.

Cuadro 2
Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025
Recursos destinados al Programa de Dirección Superior, por partida
(en colones)

Programa de Dirección Superior		
Código	Objeto del gasto	Monto
1080300	Mantenimiento de instalaciones y otra obras	300 000 000,00
5010600	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	100 000 000,00
6020202	Becas Horas Asistente	20 000 000,00
Total		420 000 000,00

Fuente: Documento denominado *Justificación de ingresos y egresos*, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 (adjunto al oficio OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025).

A continuación, se incluye la justificación de cada uno de estos objetos de gasto.

- Mantenimiento de instalaciones y otras obras: en el año 2027 la Universidad de Costa Rica albergará los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos, por lo que estos recursos se cargan en la unidad 0881 Apoyo Académico Unidades para apoyar las remodelaciones y mantenimiento de las instalaciones deportivas en Finca 3, entre las cuales se incluyen las piscinas y la pista de atletismo, donde se realizarán las actividades deportivas.
- Equipo sanitario, de laboratorio e investigación: estos recursos se cargan en la unidad 0695 CIEQ Dirección Superior para que la Comisión Institucional de Equipamiento adquiriera equipo de laboratorio, de conformidad con las prioridades institucionales.
- Becas Horas Asistente: se destina este monto en la Rectoría para apoyar proyectos especiales, tales como comisiones institucionales, Observatorio de Datos, entre otros.

2.1.6	Programa de Desarrollo Regional	€74 000 000,00
--------------	--	-----------------------

El monto que se asigna al Programa de Desarrollo Regional es de €74 000 000,00, con el fin de apoyar el régimen becario en distintas sedes y recintos universitarios, en atención a las necesidades que manifestaron estas unidades durante la formulación del presupuesto ordinario para el 2025 y que originalmente no fue posible atender por las limitaciones presupuestarias.

La distribución de estos recursos por partida, según unidad, se muestra en los Cuadros 3 y 4.

Cuadro 3
Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025
Recursos destinados al Programa de Desarrollo Regional
Partida Becas Horas Estudiante, según unidad
(en colones)

Becas Horas Estudiante	
Unidad	Monto
Sede de Occidente-Docencia	4 357 298,47
Sede de Occidente-Investigación	1 089 324,62
Sede de Occidente-Vida Estudiantil	1 568 627,45
Recinto de Grecia-Administración	2 091 503,27
Sede de Guanacaste-Docencia	2 244 389,03
Sede de Guanacaste-Vida Estudiantil	1 683 291,77
Sede del Atlántico-Investigación	2 950 819,67
Sede del Atlántico-Administración	2 213 114,75
Sede del Atlántico-Dirección Superior	1 967 213,11
Recinto de Paraíso-Administración	3 934 426,23
Sede del Caribe-Docencia	160 901,05
Sede del Caribe-Investigación	1 126 307,32
Sede del Caribe-Acción Social	1 126 307,32
Sede del Caribe-Vida Estudiantil	2 011 263,07
Sede del Caribe-Administración	386 162,51
Sede del Pacífico-Docencia	3 500 000,00
Sede del Sur-Vida Estudiantil	1 166 666,67
Sede del Sur-Administración	1 166 666,67
Total	34 744 282,99

Fuente: Documento denominado *Justificación de ingresos y egresos*, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025

(adjunto al oficio OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025).

Cuadro 4
Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025
Recursos destinados al Programa de Desarrollo Regional
Partida Becas Horas Asistente, según unidad
(en colones)

Becas Horas Asistente	
Unidad	Monto
Sede de Occidente-Docencia	8 714 596,95
Sede de Occidente-Investigación	2 178 649,24
Sede de Guanacaste-Docencia	4 488 778,05
Sede de Guanacaste-Investigación	3 591 022,44
Recinto de Santa Cruz-Investigación	598 503,74
Recinto de Santa Cruz-Administración	2 394 014,96
Sede del Atlántico-Dirección Superior	3 934 426,23
Sede del Caribe-Docencia	321 802,09
Sede del Caribe-Investigación	844 730,49
Sede del Caribe-Acción Social	1 126 307,32
Sede del Caribe-Vida Estudiantil	1 609 010,46
Sede del Caribe-Administración	1 287 208,37
Sede del Pacífico-Docencia	3 500 000,00
Sede del Sur-Vida Estudiantil	2 333 333,33
Sede del Sur-Administración	2 333 333,33
Total	39 255 717,01

Fuente: Documento denominado *Justificación de ingresos y egresos*, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025

(adjunto al oficio OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025).

2.1.7	Programa de Inversiones	€2 669 912 587,00
--------------	--------------------------------	--------------------------

De este presupuesto, €2 669 912 587,00 son destinados al Programa de Inversiones, a la unidad 08030000 Megaproyectos, partida 8-02-07-00 *Amortización de préstamos del sector privado*, con el fin de realizar pagos extraordinarios a la deuda por concepto del Fideicomiso UCR/BCR 2011.

Los pagos según obra se desglosan a continuación:

- €1 211 848 660,05 para cancelar por completo el edificio de la Facultad de Ciencias Sociales (saldo al 31 de marzo 2025).
- €729 031 963,47 para realizar un pago extraordinario al edificio de Aulas y Laboratorios. Con este pago queda pendiente un saldo de €2 032 070 458,56 (saldo al 31 de marzo 2025).
- €729 031 963,47 para realizar un pago extraordinario al edificio de la Plaza de la Autonomía. Con este pago queda pendiente un saldo de €1 268 157 609,80 (saldo al 31 de marzo 2025).

3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

3.1 CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

La Ley n.º 9635, *Fortalecimiento de las finanzas públicas*, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales que le permiten al Estado lograr que la relación deuda total del Gobierno Central con respecto al producto interno bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial y no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10⁴ del título IV, “Responsabilidad Fiscal de la República”, de esta ley establecen límites al crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas: el crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y la relación de la deuda total del Gobierno central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el sector público no financiero (SPNF).

De esta forma, el crecimiento del gasto corriente es el resultado de multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje que es calculado de acuerdo con el nivel de deuda del Gobierno central, según los siguientes rangos:

ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente.

El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:

a) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el treinta por ciento (30 %) del PIB, o la relación gasto corriente-PIB del Gobierno central sea del diecisiete por ciento (17 %), el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.

b) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al treinta por ciento (30 %) del PIB, pero inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el ochenta y cinco por ciento (85 %) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

c) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del PIB, pero inferior al sesenta por ciento (60 %) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el setenta y cinco por ciento (75 %) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

4 ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

ARTÍCULO 9- Definición de la regla fiscal. Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.

ARTÍCULO 10- Estimación de la regla fiscal. La estimación del crecimiento del gasto corriente estará determinada por dos variables: LEY N.º 9635 73 a) El nivel de deuda del Gobierno central como

a) El nivel de deuda del Gobierno central como porcentaje del PIB.

b) El crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.

d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60 %) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65 %) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

El Decreto Ejecutivo n.º.41641-H, reglamento al título IV de la Ley n.º 9635, denominado “Responsabilidad Fiscal de la República”, y sus reformas, establece la forma en que se debe aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente en la formulación de sus presupuestos ordinarios.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda definió que para el 2025 el crecimiento del gasto corriente en las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 3,75 %.

Al respecto, se indica que con este presupuesto extraordinario no se sobrepasa el límite de la regla fiscal, una vez sumados el gasto corriente y el gasto de capital (gasto total) del presupuesto ordinario, las modificaciones presupuestarias, la aplicación de las exoneraciones establecidas en las leyes n.ºs 10.382 y 10.386, derivadas de la aprobación del Expediente legislativo n.º 23.330, y el rubro que se incluye en este documento presupuestario, tal y como se observa en el Cuadro 5:

Cuadro 5
Universidad de Costa Rica, Presupuesto Institucional 2025
Límites para la inclusión de gasto a enero 2025, de conformidad con la regla fiscal
(en colones)

PRESUPUESTO INICIAL RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO 2024-2025 (Capitalizado y con exoneraciones legales para Regla Fiscal)	Presupuesto inicial aprobado CGR capitalizado	Presupuesto inicial capitalizado	Cálculo Regla fiscal Tope 3,75%	
	2024	2025	Incremento 2025	
	Presupuesto inicial capitalizado	Proyecto de Presupuesto Capitalizado	Absoluto	Rel.
GASTOS CORRIENTES (G.C) 1 INCLUYE REBAJO	259.062.811.212,88	261.155.373.093,98	2.092.561.881,10	0,81%
GASTOS DE CAPITAL (G.C) 2 INCLUYE	18.279.295.870,94	25.615.814.750,85	7.336.518.879,91	40,14%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	277.342.107.083,82	286.771.187.844,83	9.429.080.761,01	3,40%
3 TRANSACCIONES FINANCIERAS (T.F)	5.982.992.637,44	7.743.594.207,82	1.760.601.570,38	
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN (S.S.A)	0,00	0,00		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	283.325.099.721,26	294.514.782.052,65		
Crecimiento Permitido en Gasto Total por Regla Fiscal			3,75%	10.400.329.015,64
Crecimiento propuesto con exoneraciones de Ley			3,40%	9.429.080.761,01
Disponibles por incorporar para ajustes en 2025			0,35%	971.248.254,63

Fuente: Documento denominado *Justificación de ingresos y egresos*, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 (adjunto al oficio OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025).

De acuerdo con la información que consta en el Cuadro 6, el margen disponible de para presupuestar es de ₡971,2 millones y mediante este presupuesto se incorporan ₡400 millones que son susceptibles de la aplicación de la regla fiscal, de manera que queda un monto disponible para la formulación futura de ₡571,2 millones. Este nuevo margen se considera “sano”, debido a que se podría incorporar recursos pendientes por ley o de CONARE.

En síntesis, con la incorporación de estos recursos, la Institución aún se encuentra entre los márgenes presupuestarios permitidos por regla fiscal.

3.2 CUMPLIMIENTO CON LA PRESUPUESTACIÓN DE VISIÓN PLURIANUAL

Mediante la ley denominada *Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)*, se adicionó un párrafo primero y se reformó el tercer párrafo de este artículo. Esta modificación fue publicada en el diario oficial *La Gaceta* n.º 147, del 7 de agosto de 2019, y establece:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestarios podrá exceder el de los ingresos probables.

La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

(Así reformado por el artículo único de la ley N.º 9696, del 11 de junio de 2019, Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)).

Asimismo, en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* se establece la responsabilidad de presupuestar acorde con una visión plurianual. Al respecto, la norma 2.2.5, “Visión plurianual en el presupuesto institucional”, y la norma 4.2.14, “Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales”, establecen:

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

*El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante éstos **deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución**, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.*

*Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que **permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.***

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias (el resaltado no es del original).

(Así reformado el punto 2.2.5) anterior mediante el punto.f) de la resolución N.º R-DC-73-2020, del 18 de setiembre del 2020)

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

(...) Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable (el resaltado no es del original).

En razón de lo anterior y conforme ha sido la práctica de la Institución, se realizan estimaciones presupuestarias de conformidad con los datos históricos y diversas variables estimadas a futuro, con el propósito de monitorear la capacidad financiera de la Institución. Producto del análisis y proyecciones, se aplican medidas para la contención del gasto y se hacen ajustes en las prioridades institucionales.

A continuación, se incluye la matriz creada por la CGR con la información pertinente respecto a la presupuestación plurianual de la Universidad.

MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
1. INGRESOS CORRIENTES	306 053,24	315 919,04	321 966,63	329 065,26
1.1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	-	-	-	-
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	-	-	-	-
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES	510,00	544,15	566,07	569,90
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	161,00	165,83	170,80	175,93
1.2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12 048,22	12 367,51	12 700,42	13 088,66
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	3 537,30	3 643,02	3 751,94	3 864,57
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	292,30	301,07	310,10	319,40
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	-	-	-	-
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	225,00	231,75	238,70	245,86
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	287 718,42	297 046,23	302 968,15	309 288,39
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	1 546,48	1 604,42	1 248,73	1 498,48
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	14,52	15,06	11,72	14,07

MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
1. INGRESOS CORRIENTES	306 053,24	315 919,04	321 966,63	329 065,26
1.1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	-	-	-	-
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	-	-	-	-
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES	510,00	544,15	566,07	569,90
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	161,00	165,83	170,80	175,93
1.2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12 048,22	12 367,51	12 700,42	13 088,66
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	3 537,30	3 643,02	3 751,94	3 864,57
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	292,30	301,07	310,10	319,40
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	-	-	-	-
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	225,00	231,75	238,70	245,86
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	287 718,42	297 046,23	302 968,15	309 288,39
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	1 546,48	1 604,42	1 248,73	1 498,48
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	14,52	15,06	11,72	14,07

MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
1. GASTO CORRIENTE	309 258,93	315 998,23	319 453,44	329 568,62
1.1.1 REMUNERACIONES	212 315,18	218 723,89	219 805,86	226 642,03
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	37 465,55	36 019,19	36 820,70	37 979,56
1.2.1 Intereses Internos	2 229,10	2 178,95	2 122,86	2 060,17
1.2.2 Intereses Externos	-	-	-	-
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	-	-	-	-
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	57 180,20	59 007,19	60 632,94	62 813,65
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	68,90	69,01	71,08	73,21
2. GASTO DE CAPITAL	44 278,26	44 559,40	46 143,80	42 215,07
2.1.1 Edificaciones	16 160,71	22 744,16	23 432,59	18 471,49
2.1.2 Vías de comunicación	1 046,81	-	-	-
2.1.3 Obras urbanísticas	20,00	-	-	-
2.1.4 Instalaciones	494,80	153,62	173,61	183,71
2.1.5 Otras obras	4 897,98	448,42	453,13	466,11
2.2.1 Maquinaria y equipo	19 635,15	20 456,63	21 316,71	22 309,31
2.2.2 Terrenos	200,00	-	-	-
2.2.3 Edificios	-	-	-	-
2.2.4 Intangibles	1 822,81	756,57	767,76	784,45

3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	10 413,52	6 642,59	6 737,12	6 838,80
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0,50	0,55	0,59	0,64
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	7 194,09	6 034,75	6 064,78	6 095,10
3.3.1 Amortización interna	3 218,93	607,29	671,75	743,06
3.3.2 Amortización externa	-	-	-	-
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	-	-	-	-
TOTAL	363 950,71	367 200,22	372 334,36	378 622,49

IV. Criterio de la oficina de contraloría universitaria (OCU-R-035-A-2024, del 25 de febrero de 2025)

Respecto al alcance del análisis, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 cumpla con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes. Asimismo, exteriorizó que:

(...) se valora en forma general el objetivo del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y desde nuestro ámbito de acción se asesora y alerta en caso de determinar elementos que faciliten el análisis y la toma de decisiones.

Además, se refirió al objeto de estudio (justificación, origen y aplicación de los recursos), al igual que a hechos relevantes y consideraciones.

En cuanto a la aplicación de este presupuesto, la OCU realizó el siguiente cuadro en el cual se desglosa el destino de los recursos por programa y partida.

Presupuesto Extraordinario 1-2025
Aplicación de los recursos
(cifras en millones de colones)

Programa	Partida			Total por programa
	Servicios	Bienes Duraderos	Transferencias Corrientes	
Docencia			42,8	42,8
Investigación			42,8	42,8
Acción Social			42,8	42,8
Vida Estudiantil			42,8	42,8
Dirección Superior	300,0	100,0	20,0	420,0
Desarrollo Regional			74,0	74,0
Inversiones		2 669,9		2 669,9
Total por partida	300,0	2 769,9	265,0	3 334,9

Fuente: Elaboración propia con información del documento *Justificación de Ingresos y Egresos*, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025.

Sobre los *Hechos relevantes y consideraciones*, se retoma lo siguiente:

1. Los recursos que se incorporan en este presupuesto extraordinario tienen su origen en la transferencia del Gobierno Central, por la porción que le corresponde a la Universidad de Costa Rica del aumento del 2% del FEES definido en la Asamblea Legislativa para el 2025 (...).

Como lo indica la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) la diferencia de ₡3 334,9 millones entre el monto aprobado en el Presupuesto Ordinario 2025 y el monto comunicado por CONARE producto del aumento del FEES, son los recursos que se incorporan en este presupuesto extraordinario.

La forma en que se distribuyó el monto del aumento entre las Universidades, que en total corresponde a ₡11 521,7 millones, no obedece a la distribución histórica del FEES, sino que fue acordada en las sesiones de CONARE n.º 34-2024, del 17 de setiembre de 2024 y n.º 48-2024, del 10 de diciembre de 2024⁵.

Sobre los aspectos acordados en la sesión n.º 34-2024, comunicados por CONARE en el oficio CNR-751-2024 del 20 de setiembre de 2024, el señor Rector, Dr. Carlos Araya Leandro se refirió en la sesión del Consejo Universitario n.º 6874 celebrada el 11 de febrero de 2025. Al respecto, se observa en la transmisión en vivo de dicha sesión que, el Órgano Colegiado acordó solicitar a la Administración la presentación de un informe de la posible afectación que los acuerdos tomados por el CONARE generan en la Universidad de Costa Rica.

⁵ Esta sesión no está disponible en la página de CONARE, la referencia se toma del oficio de CONARE OF-ADI-676-2024.

Con base en lo anterior, la OCU concluyó que este presupuesto extraordinario *cumple con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable y no se determinan situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria (...).*

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS (CAFP)

La CAFP se reunió el 19 de febrero del presente año para analizar el caso en estudio. Se contó con la participación del MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto de la OPLAU.

En esa ocasión, el MBA Rivera reiteró que este documento presupuestario es por un monto de **Q3 334 912 587,00** y que esta cifra corresponde a una transferencia corriente del Gobierno Central, por concepto de ingreso adicional al FEES, a partir del aumento aprobado por la Asamblea Legislativa.

Respecto a los egresos, manifestó que los recursos serán destinados a las partidas de *Mantenimiento de instalaciones y otras obras, Equipo sanitario, de laboratorio e investigación, Becas Horas Estudiante, Becas Horas Asistente y Amortización de préstamos del sector privado*, a esta última con el fin de hacer pagos extraordinarios al Fideicomiso UCR/BCR 2011, específicamente a los edificios de la Facultad de Ciencias Sociales, el de Aulas y laboratorios y la Plaza de la Autonomía.

En cuanto a la regla fiscal, informó que en la propuesta de presupuesto que la Universidad formuló en setiembre de 2024, se dejó un espacio para incorporar recursos de alrededor de **Q200** millones. Posteriormente, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria hizo ajustes en el monto de regla fiscal de la Universidad y, por su parte, la CGR improbo un ingreso de **Q110,5** millones, de manera que el margen actual asciende a **Q971,2** millones. Del monto total de este presupuesto extraordinario, únicamente **Q400** millones son objeto de regla fiscal, el resto está exento; por lo que queda un margen de aproximadamente **Q571,2** millones para incorporar al presupuesto institucional mediante futuros presupuestos extraordinarios.

En cuanto a la amortización del Fideicomiso UCR/BCR 2011, los miembros de la CAFP consultaron sobre el porcentaje de penalización por pago anticipado. En atención a esta consulta, el MBA Rivera informó que al igual que en las ocasiones anteriores, de acuerdo con el contrato, este pago anticipado implica una penalización del 3 % sobre el monto que se pretende amortizar. Estos recursos no están contemplados en este presupuesto extraordinario, sino que serán tomados del presupuesto ordinario, de la partida 1-03-06-01 (Comisiones y gastos por servicios financieros).

Con base en los documentos que conforman este presupuesto extraordinario, la exposición al respecto por parte de la OPLAU, así como el criterio de la OCU sobre el tema, la CAFP considera que el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 cumple con los trámites y controles administrativos correspondientes. Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, la adenda al Plan Anual Operativo 2025 y la Plantilla de información plurianual. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario estos documentos para su análisis (oficio R-1149-2025, del 12 de febrero de 2025).
2. El Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 es por un monto total de **Q3 334 912 587,00** (tres mil trescientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil quinientos ochenta y siete colones exactos) y tiene como propósito incorporar recursos de fondos corrientes del periodo por concepto de la *transferencia corriente del Gobierno Central ingreso adicional del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)*.

Debido a que la Comisión de Enlace (representantes de Gobierno y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)) en la negociación del año pasado para establecer el FEES para el 2025 no llegó a un acuerdo, la Universidad, para cumplir en plazo (antes del 30 de setiembre), presentó a la Contraloría General de la República la propuesta de presupuesto con un ingreso estimado del FEES igual al del 2024.

No obstante, en noviembre de 2024, la Asamblea Legislativa, aprobó un 2 % de aumento para los recursos destinados al FEES.

De esta manera, el 20 de diciembre de 2024, la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-CAP-2800, informó a la Universidad sobre la aprobación del presupuesto institucional para el 2025, el cual contempla un monto para el FEES de ₡287 541 454 465,00. Por otra parte, con el oficio OF-ADI-676-2024, del 16 de diciembre de 2024, el CONARE comunicó que, a raíz del aumento aprobado por la Asamblea Legislativa en el mes de noviembre 2024 y a la negociación entre universidades, el monto correspondiente de FEES para la Universidad de Costa Rica es de ₡290 876 367 052,00, por lo que la diferencia de ₡3 334 912 587,00 es la que se incorpora mediante este presupuesto.

3. El monto total del Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Programa	Partida			Total por programa
	Servicios	Bienes Duraderos	Transferencias Corrientes	
Docencia			42,8	42,8
Investigación			42,8	42,8
Acción Social			42,8	42,8
Vida Estudiantil			42,8	42,8
Dirección Superior	300,0	100,0	20,0	420,0
Desarrollo Regional			74,0	74,0
Inversiones		2 669,9		2 669,9
Total por partida	300,0	2 769,9	265,0	3 334,9

Fuente:Oficio OCU-R-135-A-2025, del 25 de febrero del 2025.

4. De acuerdo con el precepto de la regla fiscal para el 2025 (3,75 %), el margen actual de la Universidad para presupuestar es de ₡971,2 millones. De los recursos que se incorporan mediante este documento presupuestario, únicamente ₡400 millones son susceptibles de la aplicación de esta regla, el resto está exento. Por lo tanto, este presupuesto extraordinario está ajustado al porcentaje de crecimiento permitido por regla fiscal.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-135-A-2025, del 25 de febrero del 2025, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025. Sobre el particular, manifestó que su análisis consistió en verificar que este presupuesto haya cumplido con los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU concluyó que:

(...) el Presupuesto extraordinario n.º1-2025, cumple con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable y no se determinan situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria (...).

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, por un monto total de **₡3 334 912 587,00** (tres mil trescientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil quinientos ochenta y siete colones exactos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2025.
2. Aprobar, para el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, la Plantilla de información plurianual de acuerdo con la información suministrada en los apartados “Vinculación con objetivos de mediano plazo”, “Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos” y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos”.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA queda atento para cualquier consulta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS somete a discusión el dictamen. Al no haber consultas, somete a votación la propuesta de acuerdo, tal y como la leyó el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-179-2025, del 11 de febrero de 2025, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, la adenda al Plan Anual Operativo 2025 y la Plantilla de información plurianual. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario estos documentos para su análisis (oficio R-1149-2025, del 12 de febrero de 2025).
2. El Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 es por un monto total de ₡3 334 912 587,00 (tres mil trescientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil quinientos ochenta y siete colones exactos) y tiene como propósito incorporar recursos de fondos corrientes del periodo por concepto de la *transferencia corriente del Gobierno Central ingreso adicional del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)*.

Debido a que la Comisión de Enlace (representantes de Gobierno y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE)) en la negociación del año pasado para establecer el FEES para el 2025 no llegó a un acuerdo, la Universidad, para cumplir en plazo (antes del 30 de setiembre), presentó a la Contraloría General de la República la propuesta de presupuesto con un ingreso estimado del FEES igual al del 2024.

No obstante, en noviembre de 2024, la Asamblea Legislativa, aprobó un 2 % de aumento para los recursos destinados al FEES.

De esta manera, el 20 de diciembre de 2024, la Contraloría General de la República, mediante el oficio DFOE-CAP-2800, informó a la Universidad sobre la aprobación del presupuesto institucional para el 2025, el cual contempla un monto para el FEES de ₡287 541 454 465,00. Por otra parte, con el oficio OF-ADI-676-2024, del 16 de diciembre de 2024, el CONARE comunicó que, a raíz del aumento aprobado por la Asamblea Legislativa en el mes de noviembre 2024 y a la negociación entre universidades, el monto correspondiente de FEES para la Universidad de Costa Rica es de ₡290 876 367 052,00, por lo que la diferencia de ₡3 334 912 587,00 es la que se incorpora mediante este presupuesto.

3. El monto total del Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025 se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Programa	Partida			Total por programa
	Servicios	Bienes Duraderos	Transferencias Corrientes	
Docencia			42,8	42,8
Investigación			42,8	42,8
Acción Social			42,8	42,8
Vida Estudiantil			42,8	42,8
Dirección Superior	300,0	100,0	20,0	420,0
Desarrollo Regional			74,0	74,0
Inversiones		2 669,9		2 669,9
Total por partida	300,0	2 769,9	265,0	3 334,9

- De acuerdo con el precepto de la regla fiscal para el 2025 (3,75 %), el margen actual de la Universidad para presupuestar es de ₡971,2 millones. De los recursos que se incorporan mediante este documento presupuestario, únicamente ₡400 millones son susceptibles de la aplicación de esta regla, el resto está exento. Por lo tanto, este presupuesto extraordinario está ajustado al porcentaje de crecimiento permitido por regla fiscal.
- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-135-A-2025, del 25 de febrero del 2025, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025. Sobre el particular, manifestó que su análisis consistió en verificar que este presupuesto haya cumplido con los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU concluyó que:

(...) el Presupuesto extraordinario n.º 1-2025, cumple con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable y no se determinan situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria (...).

ACUERDA

- Aprobar el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, por un monto total de ₡3 334 912 587,00 (tres mil trescientos treinta y cuatro millones novecientos doce mil quinientos ochenta y siete colones exactos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2025.
- Aprobar, para el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2025, la Plantilla de información plurianual de acuerdo con la información suministrada en los apartados “Vinculación con objetivos de mediano plazo”, “Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos” y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-12-2024 referente a analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de “microcredenciales” en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias a la directora. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, del 6 de agosto de 2024, aprobó el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*. En esa misma sesión, el Órgano Colegiado acordó: *1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-75-2024, del 8 de agosto de 2024, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) *analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.*
3. El SEP solicitó que, en lugar de que se analice la certificación de micromáster, se analice la viabilidad de incorporar la certificación de microcredenciales (oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024).

ANÁLISIS

I. Origen del caso

El *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica* se publicó en consulta a la comunidad universitaria por medio del *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 1-2024, del 2 de enero de 2024. Durante el periodo de consulta de esa normativa, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), remitió el oficio SEP-421-2024, del 30 de enero de 2024, en el que se planteó incorporar la certificación de micromáster como parte de los tipos de certificados que se pueden obtener en las modalidades de educación continua y educación permanente.

De conformidad con lo señalado por el SEP, a nivel de posgrado, los micromáster (...) *pueden configurarse como parte de la oferta de profundización profesional, y a su vez, como punto de partida para la inserción en los diversos programas de posgrado ofrecidos por la Universidad; toda vez que, a partir del establecimiento de criterios y requisitos estos cursos podrían considerarse parte de los procesos de nivelación para la admisión a los programas.*

No obstante, dicha modalidad no fue incorporada en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, pues se estimó necesario que esa acción se llevará a cabo desde el *Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*, en virtud de valorar la conveniencia de que la Institución ofrezca ese tipo de certificación, ya que como lo señaló el SEP, los micromáster podrían configurarse como parte de los procesos de nivelación para la admisión a los programas de posgrado, por otro lado, se tenía que determinar que aspectos deberían ser valorados para otorgar ese tipo de certificación (requisitos, duración, modalidad de estudio, entre otros).

Así las cosas, el Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, del 6 de agosto de 2024, aprobó el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, y acordó (...) *1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*⁶.

Ahora bien, ante una nueva solicitud del SEP sobre esta misma temática, se solicitó que en lugar de que se analice la certificación de micromáster, se analice la viabilidad de incorporar la certificación de microcredenciales (oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024).

⁶ Pase CU-75-2024, del 8 de agosto de 2024.

II. Propósito

El presente dictamen analiza la viabilidad de incorporar la certificación de microcredenciales en el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, punto 1, del 6 de agosto de 2024.

III. Normativa relacionada

El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* remarca el imperativo universitario de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Dicha premisa fue retomada en el marco de las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025, pues en materia de flexibilidad curricular, determinó en el Eje II. Excelencia académica, que la Institución:

2.4 Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad.

Aunado a lo anterior, en lo concerniente a la educación permanente y la educación continua se estipuló en el Eje I. Universidad y Sociedad, específicamente en la política 1.2, el siguiente objetivo:

1.2.5 Desarrollar procesos de educación permanente y educación continua, sistemáticos, articulados y regulados institucionalmente, para satisfacer las necesidades de formación de las personas profesionales y otras poblaciones.

Al respecto es importante mencionar que el artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone que la Institución —además de los diplomas de pregrado, grado y posgrado⁷—, extiende certificados al terminar programas especiales:

ARTÍCULO 206.- *La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales [énfasis es añadido].*

Ahora bien, en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, normativa que define algunos conceptos que para el presente análisis deben ser considerados, tales como educación no formal, educación permanente y educación continua, a saber:

ARTÍCULO 6. Definiciones *Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones: (...) c) Educación no formal: Procesos socioeducativos planeados, situados y contextualizados para responder a condiciones y necesidades de las diversas poblaciones, a partir de objetivos de formación específica y estrategias didácticas participativas, desde una perspectiva transformadora de la realidad. No están circunscritas a los sistemas educativos formales y no conducen a la titulación académica ni al reconocimiento de créditos de un plan de estudios de pregrado, grado o posgrado universitario.*

ARTÍCULO 8. Educación permanente

Acciones de aprendizaje a lo largo de la vida de las personas o los grupos sociales, cuyo propósito fundamental es la garantía de su propio desarrollo a partir de la renovación constante de saberes, destrezas y actitudes para el enriquecimiento personal y social; estas acciones se basan en el autoaprendizaje y el aprendizaje cooperativo. Se desarrolla a partir de estructuras académicas flexibles y estrategias que faciliten aprender a aprender, a desaprender y a reaprender en múltiples escenarios de acción educativa, social, política, cultural, ambiental, entre otros. La educación permanente incluye la categoría de la educación continua.

ARTÍCULO 9. Educación continua

Acciones educativas que tienen por objetivo actualizar y formar en competencias para el trabajo; procuran generar las capacidades necesarias para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas que permitan a las personas adquirir los saberes teóricos o prácticos actualizados de una o varias disciplinas para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional.

⁷ Los diplomas de pregrado, grado y posgrado también deben responder a lo dispuesto en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.

Por su parte, el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, determina que la certificación que se ofrece para esas modalidades no puede ser equiparada a los títulos y créditos que otorga la Institución mediante el sistema regular de admisión universitaria (artículo 16); y en cuanto a los tipos de certificados, el citado reglamento dicta que la Universidad de Costa Rica otorga las siguientes certificaciones en el marco de la educación permanente y educación continua: técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas (artículo 17).

En lo concerniente al Sistema de Estudios de Posgrado, es importante señalar que la posibilidad de ofrecer certificaciones por cursos especiales de posgrado, está estipulado en el artículo 53 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, apartado que dicta lo siguiente:

ARTÍCULO 53. Programas especiales de posgrado

El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases:

a) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista.

b) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado. [énfasis es añadido].

En ese mismo cuerpo normativo, pero en el artículo 57, se amplía sobre la conceptualización de los cursos especiales de posgrado, al describir su propósito, temporalidad y procedimiento para ser ofertados, a saber:

ARTÍCULO 57. Cursos especiales de posgrado

Los cursos especiales de posgrado responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos, con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos.

Cada comisión aprobará los cursos especiales y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.

IV. Solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

Como se mencionó en el origen del caso, en el periodo de consulta del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, el SEP solicitó que se valorará la incorporación de la certificación de micromáster como parte de los tipos de certificados que regula dicha normativa⁸, iniciativa que no fue acogida, sino que se trasladó su análisis a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), para que se valorara su viabilidad desde el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Ahora bien, la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, decana del SEP, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que, en lugar de la modalidad de micromáster se valore la incorporación de microcredenciales en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, lo anterior, en virtud de que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ha prestado especial atención a esa modalidad (oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024).

Asimismo, la decana del SEP destacó que a la luz de lo dispuesto en el artículo 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* —y como parte del proyecto de educación continua del SEP— se tiene la intención de ofrecer servicios derivados de los posgrados, como investigaciones, asesorías, capacitaciones, entre otros; sin embargo, la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) ha indicado que por ahora no podrían ofrecer microcredenciales, ya que el artículo no los contempla. Por lo que se requiere valorar la viabilidad de atender el artículo citado, con respecto a la intención señalada.

De conformidad con la documentación aportada por el SEP⁹, las microcredenciales se enfocan en un conjunto específico de resultados de aprendizaje en un campo de aprendizaje limitado y se logran en un periodo más corto. Como actividad

⁸ Oficio SEP-421-2024, del 30 de enero de 2024.

⁹ Porto, S. (2023). Presentación *Desbloqueando el Potencial: Microcredenciales e insignias digitales en el Ecosistema Educativo y Laboral de Costa Rica*. Academia del Banco Interamericano de Desarrollo (AcademiaBID).

formativa de corta duración, las microcredenciales se adquieren durante, después, como parte de, o en lugar de programas regulares de estudio; son avaladas o no por escuelas y universidades, y se pueden desarrollar en cualquier nivel educativo. Como reconocimiento o calificación las microcredenciales avalan los resultados de aprendizaje (a través de cursos cortos o evaluación de aprendizaje previos) e implican una evaluación. También, como mecanismo de reconocimiento las microcredenciales pueden adoptar el formato de certificado no digital o credenciales digitales (insignias digitales o insignias abiertas).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) analizó lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, punto 1, del 6 de agosto de 2024, la normativa institucional relacionada, así como las solicitudes del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) relacionadas con la incorporación de la modalidad de micromáster, y que posteriormente, se sustituyó por microcredenciales (oficios SEP-421-2024 y SEP-4430-2024).

También, en reunión celebrada el miércoles 20 de noviembre, se contó con la participación de las siguientes personas a fin de profundizar sobre la viabilidad de incorporar las microcredenciales como parte de las certificaciones de educación permanente y de educación continua que se ofrece en la Universidad de Costa Rica: Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, decana del SEP; M. Sc. Mario Barahona Quesada¹⁰, docente de la Escuela de Formación Docente e investigador del Programa de Investigación en Fundamentos de la Educación a Distancia (PROIFED) de la Universidad Estatal a Distancia (UNED); M. Sc. Georgiana Barboza González, directora, Educación Permanente y Servicios, Vicerrectoría de Acción Social (VAS); Lic. Luis Fernando Cruz Rojas, asesor legal de la VAS; Sra. Rocío Blanco Campos y Sr. Allan Delgado Sandí, ambas personas son funcionarias de la Unidad de Tecnologías de Información de la VAS.

El M.Sc. Mario Barahona Quesada, expuso sobre el contexto general de las microcredenciales en el mundo y algunos de los marcos de referencia internacionales que existen sobre la temática entre ellos:

- *Lineamientos de buenas prácticas: Microcredenciales* (Agencia de Cualificaciones de Malasia, 2020).
- *Principios y marco de credenciales* (eCampusOntario, 2020).
- *Marco nacional de microcredenciales* (Gobierno de Australia, 2021).
- *Lineamientos para la inclusión, aprobación y acreditación de microcredenciales* (Autoridad de Cualificaciones de Nueva Zelanda, 2023).
- *Propuesta de marco común de microcredenciales para el Espacio Europeo de Educación Superior* (Proyecto MICROBOL, 2022).
- *Recomendación del Consejo sobre una aproximación europea a las microcredenciales para el aprendizaje a lo largo de la vida y la empleabilidad* (Consejo de la Unión Europea, 2022).

Además, enfatizó sobre la necesidad de que en el país se contará con un marco de referencia para la adopción de las microcredenciales. Por su parte, en cuanto a la definición de microcredenciales, se refirió a la utilizada por el Consejo de la Unión Europea; que, para efectos del marco de referencia citado, se utiliza la siguiente:

Microcredencial es el registro de los resultados del aprendizaje que ha obtenido un aprendiz a raíz de un pequeño volumen de aprendizaje. Dichos resultados se habrán evaluado con arreglo a criterios transparentes y claramente definidos. Las experiencias de aprendizaje que dan lugar a la obtención de micro-credenciales están diseñadas para proporcionar al aprendiz conocimientos, capacidades y competencias específicos, que responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo. Las micro-credenciales son propiedad del aprendiz, se pueden compartir y son portátiles. Pueden ser independientes o acumularse en credenciales más amplias. Están respaldadas por una garantía de calidad con arreglo a normas acordadas en el sector o ámbito de actividad pertinente¹¹.

10 El M. Sc. Mario Barahona Quesada, en conjunto con otras personas investigadoras de la UNED, han indagado sobre la temática de las microcredenciales. Actualmente, forma parte del proyecto de investigación titulado *Desarrollo de un marco de referencia internacional para la adopción de microcredenciales en la Universidad Estatal a Distancia y el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal Costarricense* (PROY0035-2022).

11 Consejo de la Unión Europea (2022). *Recomendación del Consejo sobre una aproximación europea a las microcredenciales para el aprendizaje a lo largo de la vida y la empleabilidad*, p. 13. Recuperado del sitio <https://education.ec.europa.eu/es/education-levels/higher->

Por su parte, la Dra. Flor Isabel Jiménez Segura se refirió a la importancia de incorporar las microcredenciales como parte de la educación permanente y la educación continua, la necesidad de promover la flexibilidad curricular y responder a las necesidades de la sociedad. Por su parte, las personas funcionarias de la VAS expusieron sobre los avances en el contenido de los certificados digitales que se otorgan como parte de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua.

Así las cosas, la CDP concluye que es pertinente que la Universidad de Costa Rica incorpore como parte de su oferta educativa las microcredenciales. Si bien es cierto, las microcredenciales pueden ser ofrecidas o reconocidas como parte de la educación formal, actualmente no se cuentan con los mecanismos para implementar esa posibilidad, por lo que resultara pertinente solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que realice un estudio y que presente una propuesta al Consejo Universitario para determinar de qué forma se puede implementar la oferta y reconocimiento de microcredenciales en la educación formal.

No obstante, para efectos de atender la solicitud del SEP, y también para responder a las necesidades de flexibilidad curricular que demanda la sociedad en general, es pertinente modificar los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, así como una modificación parcial al artículo 17, un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo posterior, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, a fin de incorporar — en esta oportunidad— la certificación de microcredenciales como parte de la educación no formal que ofrece la Universidad de Costa Rica.

Para la incorporación del nuevo artículo 24 en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, la CDP revisó las definiciones de microcredenciales que han adoptado diferentes organismos y universidades internacionales¹², entre ellos: Consejo de la Unión Europea, Agencia Nacional de la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA) de España, Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa (Recla), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la *University British Columbia*. A partir de lo anterior, las certificaciones de las microcredenciales que se habilitarían desde la educación permanente y educación continua presentan las siguientes características:

- Certifican resultados de aprendizaje tras una corta experiencia de aprendizaje que es evaluada.
- Responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado.
- Son propiedad de la persona participante, pueden ser independientes o acumulables por otras más amplias.
- Se pueden compartir y son portátiles¹³ (certificado digital).
- Son flexibles (promueven la flexibilidad curricular).

También, la CDP estima necesario que se revise el contenido del artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, debido a que la norma promueva la certificación de modalidades educativas que surjan tanto de la educación formal como de la educación no formal.

Dado lo anterior, se recomienda al plenario del Consejo Universitario publicar a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* y a la propuesta de modificación al artículo 17, un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*. Además, de solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que revise el contenido del artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a fin de analizar la viabilidad de incorporar en la norma que las certificaciones que ofrece la Institución pueden ser de modalidades educativas que surjan de la educación formal, así como de la educación no formal.

[education/micro-credentials](#)

12 Véase anexo 1.

13 El Consejo de la Unión Europea definió portabilidad como (...) *la capacidad del titular de una credencial de almacenar sus microcredenciales en un sistema de su elección, de transmitirlos a un ente de su elección (nacional o transnacional) y de que todos los participantes en el intercambio puedan comprender el contenido de las credenciales y verificar su autenticidad. Esto permite la portabilidad entre los sectores de la educación y la formación y dentro de ellos, en el mercado de trabajo y entre países* [énfasis es añadido]. Consejo de la Unión Europea (2022). Recomendación del Consejo sobre una aproximación europea a las microcredenciales para el aprendizaje a lo largo de la vida y la empleabilidad, p. 14. Recuperado del sitio <https://education.ec.europa.eu/es/education-levels/higher-education/micro-credentials>

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Durante el periodo de consulta del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por medio del oficio SEP-421-2024, del 30 de enero de 2024, solicitó que se valorará la incorporación de la certificación de “micromáster” como parte de los tipos de certificados que se regulan en ese reglamento. Esa solicitud no fue acogida, sino que se optó por trasladar el análisis de esa solicitud a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), para que se valorara su viabilidad desde el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.
2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, del 6 de agosto de 2024, aprobó el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*. En esa misma sesión, el Órgano Colegiado acordó: *1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-75-2025, del 8 de agosto de 2024, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) *analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
4. El SEP, mediante el oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que, en lugar de la modalidad de micromáster, se valore la incorporación de la certificación de microcredenciales en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, lo anterior, en virtud de que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ha prestado especial atención a esa modalidad. El SEP manifestó que como parte del proyecto de educación continua tienen la intención de ofrecer servicios derivados de los posgrados, como investigaciones, asesorías, capacitaciones, entre otros; sin embargo, no pueden ofrecer la certificación de microcredenciales ya que la normativa no los contempla.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA explica que las microcredenciales se enfocan en un conjunto específico de resultados de aprendizaje en un campo de aprendizaje limitado y se logran en un periodo más corto. Como actividad formativa de corta duración, las microcredenciales se adquieren durante, después, como parte de, o en lugar de programas regulares de estudio y, en su naturaleza, responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo.

Continúa con la lectura.

5. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* remarca el imperativo universitario de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Dicha premisa fue retomada en el marco de las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025, pues en materia de flexibilidad curricular, determinó en el Eje II. Excelencia académica, que la Institución:

2.4 Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad.

Aunado a lo anterior, en lo concerniente a la educación permanente y la educación continua se estipuló en el Eje I. Universidad y Sociedad, específicamente en la política 1.2, el siguiente objetivo:

1.2.5 Desarrollar procesos de educación permanente y educación continua, sistemáticos, articulados y regulados institucionalmente, para satisfacer las necesidades de formación de las personas profesionales y otras poblaciones.

6. El artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone que la Institución —además de los diplomas de pregrado, grado y posgrado¹⁴—, extiende certificados al terminar programas especiales:

¹⁴ Los diplomas de pregrado, grado y posgrado también deben responder a lo dispuesto en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.

El PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA informa que estas premisas se retomaron en las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025 y en las nuevas políticas institucionales para el periodo 2026-2030.

Además, en el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica* se definen algunos conceptos que fueron considerados como parte de la discusión, tales como educación no formal, educación permanente y educación continua.

Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 206.- *La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales [énfasis es añadido].*

7. Los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 206 de la norma estatutaria, habilitan al SEP para ofrecer cursos especiales de posgrado que responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos para actualizar conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Por su parte, el artículo 17 del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica* determina los tipos de certificados que se ofrecen en esas modalidades educativas: técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.
8. De conformidad con la documentación aportada por el SEP¹⁵, las microcredenciales se enfocan en un conjunto específico de resultados de aprendizaje en un campo de aprendizaje limitado y se logran en un periodo más corto. Como actividad formativa de corta duración, las microcredenciales se adquieren durante, después, como parte de, o en lugar de programas regulares de estudio; son avaladas o no por escuelas y universidades, y se pueden desarrollar en cualquier nivel educativo. Como reconocimiento o calificación las microcredenciales avalan los resultados de aprendizaje (a través de cursos cortos o evaluación de aprendizaje previos) e implican una evaluación. También, como mecanismo de reconocimiento las microcredenciales pueden adoptar el formato de certificado no digital o credenciales digitales (insignias digitales o insignias abiertas).
9. Para responder a las necesidades de flexibilidad curricular que demanda la sociedad en general, es pertinente modificar los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, así como una modificación parcial al artículo 17, un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo posterior, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, a fin de incorporar —en esta oportunidad— la certificación de microcredenciales como parte de la educación no formal que ofrece la Universidad de Costa Rica.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA puntualiza que en el artículo 17 del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua* se dicta que la UCR puede otorgar las siguientes certificaciones en el marco de la educación permanente y educación continua: se pueden otorgar certificados técnicos, de aprovechamiento, de participación, de asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas; pero no se incorpora hasta ahora la posibilidad de ofrecer microcredenciales, tal cual lo manifestó en su momento la Vicerrectoría de Acción Social.

También, en el artículo 53 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* se habilita la posibilidad de ofrecer certificaciones por cursos especiales de posgrado, lo cual se amplía en el artículo 57 del mismo reglamento, en el cual se establece el propósito, la temporalidad y el procedimiento para ofertar cursos especiales de posgrado.

Apunta que es importante resaltar que, durante la discusión del caso, la Comisión de Docencia y Posgrado estimó pertinente solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que realice un estudio y que presente una propuesta al CU para determinar de qué forma se puede implementar la oferta y reconocimiento de microcredenciales en la educación formal.

¹⁵ .Porto, S. (2023). Presentación *Desbloqueando el Potencial: Microcredenciales e insignias digitales en el Ecosistema Educativo y Laboral de Costa Rica*. Academia del Banco Interamericano de Desarrollo (AcademiaBID).

Continúa con la lectura.

10. Las microcredenciales pueden ser ofrecidas o reconocidas como parte de la educación formal; sin embargo, actualmente no se cuentan con los mecanismos para facilitar esa oferta y reconocimiento, por lo que resultara pertinente solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que realice un estudio para determinar la viabilidad de habilitar esa oferta educativa desde la educación formal que ofrece la Universidad de Costa Rica.
11. El artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* requiere ser revisado, con la finalidad de que la norma promueva la certificación de modalidades educativas que surjan tanto de la educación formal como de la educación no formal.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que dictamine acerca de la viabilidad de ampliar el contenido del artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de contemplar otras modalidades educativas que surjan tanto de la educación formal como de la educación no formal y que puedan culminar con una certificación.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que realice un estudio para determinar la viabilidad de ofrecer y reconocer microcredenciales como parte de la educación formal que ofrece la Universidad de Costa Rica. Además, que presente una propuesta al Consejo Universitario para su implementación.
3. Publicar en consulta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 53. Programas especiales de posgrado El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases: a) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista. b) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado.	ARTÍCULO 53. Programas especiales de posgrado El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases: c) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista. d) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado y <u>microcredencial</u>.
ARTÍCULO 57. Cursos especiales de posgrado Los cursos especiales de posgrado responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos, con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos. Cada comisión aprobará los cursos especiales y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.	ARTÍCULO 57. Cursos especiales de posgrado y <u>microcredenciales</u> Los cursos especiales de posgrado y <u>microcredencial</u> responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos, con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales y <u>microcredenciales</u> pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos. Cada comisión aprobará los cursos especiales y <u>microcredenciales</u> y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.

4. Publicar en consulta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación del artículo 17, la incorporación de un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 17. Tipos de certificados Los tipos de certificados se clasificarán en técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.	ARTÍCULO 17. Tipos de certificados Los tipos de certificados se clasificarán en técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas, <u>y microcredenciales.</u>
Artículo nuevo	<u>ARTÍCULO 24. Microcredenciales</u> <u>Las microcredenciales corresponden a la certificación de los resultados de aprendizaje que la persona participante adquiere tras una corta experiencia de aprendizaje.</u> <u>Las experiencias de aprendizaje que dan lugar a la obtención de microcredenciales están diseñadas para proporcionar a la persona participante conocimientos, capacidades y competencias específicas, que responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo.</u> <u>Las microcredenciales son propiedad de la persona participante, pueden ser independientes o acumularse para credenciales más amplias, se pueden compartir, son portátiles y flexibles.</u> <u>Los resultados de aprendizaje para obtener las microcredenciales deberán ser evaluadas según lo dispuesto en la guía, programa o planeamiento del programa, proyecto o actividad de educación permanente y educación continua que conduzca a la obtención de la microcredencial.</u>
ARTÍCULO 24. Aspectos no contemplados La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos aplicables, tras canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.	ARTÍCULO 24 <u>25</u>. Aspectos no contemplados La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos aplicables, tras canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece a las personas que firmaron este dictamen por los insumos generados, además, da las gracias al Lic. David Barquero Castro, asesor de la Unidad de Estudios por su valiosa contribución en la elaboración del presente dictamen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Abre el espacio para cualquier consulta. Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA menciona que este es un tema que los sectores empresariales de este país mencionaron en múltiples oportunidades (cabe señalar que los ataques infundados que se hicieron ayer al sector empresarial con motivo de la creación del hospital de Cartago son infundados y como cartaginés no puede dejar de hacer el comentario en defensa de la ciudadanía de esta provincia que merece un hospital). En ese sentido, la propuesta también coincide con un documento que se tramitó el año anterior relacionado con una certificación de participación de personas en actividades de esta Universidad.

Para efectos de cuando esto vuelva de consulta, sugiere que se tome en cuenta que en el primer párrafo del artículo 24 que se incorpora al texto, pareciera ser que hay una repetición de palabras que podría explicarse mejor y evitar esa redundancia, pero es un comentario que quedaría para la redacción posterior a los miembros de la comisión.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS dice que está muy de acuerdo con este dictamen, y por supuesto que apoya la iniciativa y la propuesta porque sobre todo se enmarca en una norma estatutaria en el sentido del imperativo que tiene la Universidad de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el bien común. En ese sentido, la educación continua, la educación permanente y la preparación que necesitan las personas profesionales en las diferentes ramas es muy importante, por eso los microcredenciales y esta modificación reglamentaria es prioritaria.

Le parece que esto es una gran contribución para estas transformaciones y la flexibilización curricular que potencie el trabajo interdisciplinario y otros que desarrolló muy bien el Ph. D. Sergio Salazar Villanea y las personas que elaboraron y trabajaron ese dictamen; de ahí su motivación y justificación para votar, posteriormente, a favor de esta iniciativa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS manifiesta que esta iniciativa es significativa pues corresponde también al cambio que se hizo el año pasado en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* en el que se habla de la posibilidad de brindar técnicos. Recuerda a aquellas personas que los escuchan y que poseen certificaciones de la Universidad de Costa Rica que tienen un año para cambiar esas certificaciones a una titulación de técnicos.

Aprovecha este espacio para recordar esa posibilidad y hacer notar cómo se articulan los cambios que se van generando al interior de los reglamentos de esta Universidad.

Al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Durante el periodo de consulta del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por medio del oficio SEP-421-2024, del 30 de enero de 2024, solicitó que se valorará la incorporación de la certificación de “micromáster” como parte de los tipos de certificados que se regulan en ese reglamento. Esa**

solicitud no fue acogida, sino que se optó por trasladar el análisis de esa solicitud a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP), para que se valorara su viabilidad desde el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

2. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6822, artículo 14, del 6 de agosto de 2024, aprobó el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*. En esa misma sesión, el Órgano Colegiado acordó: *1. Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que analice y dictamine acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-75-2025, del 8 de agosto de 2024, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) *analizar y dictaminar acerca de la posibilidad de habilitar la certificación de micromáster en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado*.
4. El SEP, mediante el oficio SEP-4430-2024, del 12 de septiembre de 2024, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que, en lugar de la modalidad de micromáster, se valore la incorporación de la certificación de microcredenciales en el *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, lo anterior, en virtud de que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ha prestado especial atención a esa modalidad. El SEP manifestó que como parte del proyecto de educación continua tienen la intención de ofrecer servicios derivados de los posgrados, como investigaciones, asesorías, capacitaciones, entre otros; sin embargo, no pueden ofrecer la certificación de microcredenciales ya que la normativa no los contempla.
5. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* remarca el imperativo universitario de contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común. Dicha premisa fue retomada en el marco de las políticas institucionales para el quinquenio 2021-2025, pues en materia de flexibilidad curricular, determinó en el Eje II. Excelencia académica, que la Institución:

2.4 Estimulará la flexibilidad curricular que potencie el trabajo inter-, multi- y transdisciplinario, en los ámbitos de la docencia, la investigación y la acción social, en concordancia con las condiciones presupuestarias de la Universidad.

Aunado a lo anterior, en lo concerniente a la educación permanente y la educación continua se estipuló en el Eje I. Universidad y Sociedad, específicamente en la política 1.2, el siguiente objetivo:

1.2.5 Desarrollar procesos de educación permanente y educación continua, sistemáticos, articulados y regulados institucionalmente, para satisfacer las necesidades de formación de las personas profesionales y otras poblaciones.

6. El artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone que la Institución —además de los diplomas de pregrado, grado y posgrado¹⁶—, extiende certificados al terminar programas especiales:

ARTÍCULO 206.- La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales [énfasis es añadido].

7. Los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 206 de la norma estatutaria, habilitan al SEP para ofrecer cursos especiales de posgrado que responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o cursos para actualizar conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Por su parte, el artículo 17 del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica* determina los tipos de certificados que se ofrecen en esas

¹⁶ Los diplomas de pregrado, grado y posgrado también deben responder a lo dispuesto en el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*.

modalidades educativas: técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.

8. De conformidad con la documentación aportada por el SEP¹⁷, las microcredenciales se enfocan en un conjunto específico de resultados de aprendizaje en un campo de aprendizaje limitado y se logran en un periodo más corto. Como actividad formativa de corta duración, las microcredenciales se adquieren durante, después, como parte de, o en lugar de programas regulares de estudio; son avaladas o no por escuelas y universidades, y se pueden desarrollar en cualquier nivel educativo. Como reconocimiento o calificación las microcredenciales avalan los resultados de aprendizaje (a través de cursos cortos o evaluación de aprendizaje previos) e implican una evaluación. También, como mecanismo de reconocimiento las microcredenciales pueden adoptar el formato de certificado no digital o credenciales digitales (insignias digitales o insignias abiertas).
9. Para responder a las necesidades de flexibilidad curricular que demanda la sociedad en general, es pertinente modificar los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, así como una modificación parcial al artículo 17, un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo posterior, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*, a fin de incorporar —en esta oportunidad— la certificación de microcredenciales como parte de la educación no formal que ofrece la Universidad de Costa Rica.
10. Las microcredenciales pueden ser ofrecidas o reconocidas como parte de la educación formal; sin embargo, actualmente no se cuentan con los mecanismos para facilitar esa oferta y reconocimiento, por lo que resultara pertinente solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que realice un estudio para determinar la viabilidad de habilitar esa oferta educativa desde la educación formal que ofrece la Universidad de Costa Rica.
11. El artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* requiere ser revisado, con la finalidad de que la norma promueva la certificación de modalidades educativas que surjan tanto de la educación formal como de la educación no formal.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que dictamine acerca de la viabilidad de ampliar el contenido del artículo 206 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de contemplar otras modalidades educativas que surjan tanto de la educación formal como de la educación no formal y que puedan culminar con una certificación.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que realice un estudio para determinar la viabilidad de ofrecer y reconocer microcredenciales como parte de la educación formal que ofrece la Universidad de Costa Rica. Además, que presente una propuesta al Consejo Universitario para su implementación.
3. Publicar en consulta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 53 y 57 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*:

17 Porto, S. (2023). Presentación *Desbloqueando el Potencial: Microcredenciales e insignias digitales en el Ecosistema Educativo y Laboral de Costa Rica*. Academia del Banco Interamericano de Desarrollo (AcademiaBID).

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 53. Programas especiales de posgrado El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases: a) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista. b) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado.	ARTÍCULO 53. Programas especiales de posgrado El SEP organiza también programas especiales, conforme lo establece el artículo 206 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, que no culminan con el grado de maestría o doctorado. Estos programas especiales son de dos clases: a) Especialización profesional hasta la obtención de un título de especialista. b) Cursos especiales de posgrado que culminan con la obtención de un certificado y microcredencial.
ARTÍCULO 57. Cursos especiales de posgrado Los cursos especiales de posgrado responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos, con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos. Cada comisión aprobará los cursos especiales y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.	ARTÍCULO 57. Cursos especiales de posgrado y microcredenciales Los cursos especiales de posgrado y microcredencial responden a un adiestramiento profesional por corto tiempo, o a cursos ofrecidos, con el propósito de actualizar los conocimientos en una determinada carrera o en parte de ella, que concluyen con un certificado. Los cursos especiales y microcredenciales pueden ser permanentes o temporales, según sea la necesidad de impartir un curso de capacitación, adiestramiento o renovación de conocimientos. Cada comisión aprobará los cursos especiales y microcredenciales y los enviará al Consejo de SEP para su aprobación final.

4. Publicar en consulta, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación del artículo 17, la incorporación de un nuevo artículo 24 y correr la numeración del artículo siguiente, todos del *Reglamento de la educación permanente y la educación continua en la Universidad de Costa Rica*:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 17. Tipos de certificados Los tipos de certificados se clasificarán en técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas.	ARTÍCULO 17. Tipos de certificados Los tipos de certificados se clasificarán en técnicos, aprovechamiento, participación, asistencia, reconocimiento, certificación de conocimientos, competencias o técnicas, y microcredenciales.
Artículo nuevo	<u>ARTÍCULO 24. Microcredenciales</u> <u>Las microcredenciales corresponden a la certificación de los resultados de aprendizaje que la persona participante adquiere tras una corta experiencia de aprendizaje.</u>

	<u>Las experiencias de aprendizaje que dan lugar a la obtención de microcredenciales están diseñadas para proporcionar a la persona participante conocimientos, capacidades y competencias específicas, que responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo.</u> <u>Las microcredenciales son propiedad de la persona participante, pueden ser independientes o acumularse para credenciales más amplias, se pueden compartir, son portátiles y flexibles.</u> <u>Los resultados de aprendizaje para obtener las microcredenciales deberán ser evaluados según lo dispuesto en la guía, programa o planeamiento del programa, proyecto o actividad de educación permanente y educación continua que conduzca a la obtención de la microcredencial.</u>
ARTÍCULO 24. Aspectos no contemplados La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos aplicables, tras canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.	ARTÍCULO 24 25. Aspectos no contemplados La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de los programas, proyectos y actividades de educación permanente y educación continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos aplicables, tras canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y trece minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. ****

ARTÍCULO 6

El M. Sc. Hugo Amores Vargas, el Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, el Lic. William Méndez Garita, el Sr. Fernán Orlich Rojas, el Dr. Keilor Osvaldo Rojas Jiménez, el Dr. Sergio Salazar Villanea, la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y la Dra. Ilka Treminio Sánchez presentan la Propuesta de Miembros CU-5-2025 en torno a la modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* para limitar la participación de personas sancionadas por hostigamiento sexual en concursos de ingreso al régimen.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la directora. Menciona que como comentó anteriormente sobre el Día Internacional de la Mujer, piensa que como Consejo Universitario una de las mejores maneras de rendir homenaje a todas las mujeres es mediante el fomento de acciones concretas que contribuyan a generar espacios libres y seguros de acoso y de hostigamiento sexual dentro de la Universidad. Por eso, presenta a continuación esta propuesta que es una acción puntual y concreta. pero que también permite ir solucionando este problema que sigue ocurriendo en esta Institución.

Relata, con respecto a esta propuesta, que un día de estos la Dra. Ilka Treminio Sánchez le señaló que probable o posiblemente cuando la hija de él ingrese a la universidad, si viene a la Universidad de Costa Rica, encontrará un ambiente mejor, por eso este proyecto representa una oportunidad para ir cerrando esas ventanas por las cuales personas con cierto historial de agresión ingresan a la Universidad.

Seguidamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* está fundamentada en el respeto a la libertad, la vida humana, la igualdad ante la ley y la no discriminación, entre otros principios que rechazan la violencia patriarcal en nuestras instituciones públicas.
2. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la cual Costa Rica es signataria, establece la necesidad de erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres y niñas como aspecto esencial para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; esto, mediante el objetivo 5 denominado: “Equidad de género”.
3. La *Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia*, Ley n.º 7476, prohíbe y sanciona el acoso u hostigamiento sexual como práctica discriminatoria, y la define en su artículo 3 como
(...) toda conducta sexual indeseada por quien la recibe y que provoque efectos perjudiciales en condiciones materiales de empleo o de docencia, desempeño y cumplimiento laboral o educativo y estado general de bienestar personal. Se considera acoso sexual una conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.
4. La Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior estatal y agente de cambio en la sociedad costarricense, reafirma su compromiso de ser un actor fundamental en el análisis y la discusión de los problemas nacionales, especialmente aquellos que afectan el desarrollo y la atención de las poblaciones más vulnerables. Este compromiso se fundamenta en los principios estipulados en su *Estatuto Orgánico*. En consecuencia, la Universidad de Costa Rica se compromete con el respeto a las personas, la no discriminación, la búsqueda de la justicia y la libertad. Por lo tanto, como comunidad universitaria, y en el ejercicio pleno de sus capacidades autorreflexivas y críticas, resalta el deber ético y moral de promover la erradicación de todas las formas de violencia en el ámbito académico.
5. El Consejo Universitario (CU), en las sesiones n.ºs 5675 y 5728, aprobó los reglamentos de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual y del acoso laboral. Dicha normativa establece como objetivo la prevención, sanción y erradicación del acoso u hostigamiento sexual en los ámbitos académico y laboral. Además,

en las sesiones n.ºs 6158, 6177 y 6693, se pronunció con respecto a la violencia contra las mujeres, así como a la necesidad de la educación para la afectividad y sexualidad, por ser estos elementos esenciales para la comprensión del abuso sexual y la violencia intrínseca en este.

6. El CU, en la sesión n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las Políticas Institucionales 2021-2025, que disponen, en las políticas 8.2 y 9.4, que la Universidad de Costa Rica:

8.2 Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.

9.4. Fortalecerá las acciones para prevenir, investigar y desalentar el hostigamiento sexual.

7. El acoso sexual, como manifestación de violencia, atenta contra la dignidad humana y es reflejo de las relaciones de poder desiguales que se han establecido entre mujeres y hombres. En el estudio denominado *Acoso sexual en el trabajo y masculinidad*, realizado por la Organización Internacional del Trabajo en el 2013 para Centroamérica y República Dominicana, se determinó que el acoso sexual *afecta mayoritaria y desproporcionadamente a las mujeres, respecto de los hombres*.
8. Las denuncias formales e informarles, así como los testimonios de violencia y acoso sexual difundidas por los medios de comunicación y las redes sociales, que involucran a personajes de esta Casa de enseñanza superior, evidencian, tanto en su contenido como en las reacciones que generan, la necesidad de prevenir el ingreso al régimen académico de personas sancionadas por acoso sexual. Asimismo, es necesario generar acciones institucionales en torno a la urgencia de abordar un tema como la violencia de género y el acoso sexual.
9. La comunidad estudiantil ha manifestado y denunciado, reiteradamente, su descontento e indignación en relación con el acoso y hostigamiento sexual en diversas facultades, sedes y recintos de la Universidad.
10. El ordinal 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece la pertinencia de que los servidores públicos sean nombrados con base en idoneidad comprobada, con el fin de garantizar la eficiencia en el servicio y la función. Ese principio constitucional ha sido contemplado en el *Reglamento del Régimen Académico y servicio docente* al establecer requisitos, criterios de valoración, calificación y medios de evaluación para comprobar la idoneidad académica y la conveniencia institucional de las personas candidatas para ingresar al Régimen Académico.
11. Sobre la viabilidad de establecer la consideración de sanciones como parte de los requisitos de idoneidad, la Sala Constitucional, en la Resolución n.º 00267-2012, del 11 de enero de 2012, señaló lo siguiente:

(...) Los funcionarios públicos son depositarios de la confianza del Estado-patrón y de los usuarios del servicio, por lo que deben tener un comportamiento impecable, así como una conducta intachable. Por eso, tratándose de servidores públicos, independientemente de su naturaleza, función y categoría, la valoración de sus faltas debe hacerse en forma estricta y meticulosa, por estar de por medio el interés público ante el cual debe ceder el del trabajador (en cuanto a la mayor rigurosidad en la calificación de las faltas de los servidores públicos, véase entre otros los votos números 638 de las 10:30 horas del 26 de octubre del 2001; 234 de las 9:30 horas del 22 de mayo del 2002 de esta Sala).

(...) Cuando se trata de personas que van a servir intereses públicos, es admisible que se endurezcan las exigencias y se exija el cumplimiento de un determinado bagaje de deberes éticos y morales, por lo que resulta correcto fijar como parte de las condiciones para el ejercicio del cargo la ausencia de cuestionamientos ya sea penales o disciplinarios, que puedan incidir directamente en la ética y moralidad que todo funcionario debe acreditar. En síntesis, puede afirmarse con absoluta certeza que la demostración de la idoneidad es un requisito sine qua non para el ingreso al régimen de empleo público y es constitucional que en el ordenamiento jurídico disponga que para poder ingresar al Servicio Civil se debe de cumplir con una serie de condicionantes, los cuales son evaluados previamente mediante un estudio de pre ingreso (sic) que permite determinar la idoneidad del candidato y faculta a la vez a la Dirección General del Servicio Civil para que en caso de que la aptitud del servidor no sea satisfactoria, no se le tramiten sus ofertas en forma temporal o indefinida, esto último si así lo hubiese establecido una resolución judicial, y ello no constituye una limitación a los artículos 56 y 57 constitucionales, sino, que se busca garantizar que la prestación del servicio público esté conforme a lo dispuesto por los numerales 191 y 192 de la Constitución Política así como el principio de igualdad (...).

12. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6821, artículo 9, del 1.º de agosto de 2024, conoció el Dictamen CE-5-2024 que presentó la Comisión Especial encargada de analizar las inequidades que afrontan las mujeres en la academia. A la luz de ese estudio, el Órgano Colegiado, entre otros puntos, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) valorar las modificaciones necesarias en el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* para que se incorpore en los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico acciones que apoyen la reducción del hostigamiento sexual en la Institución, con la finalidad de asegurar la idoneidad del personal¹⁸. Sin embargo, el acuerdo no contó con una propuesta de modificación para que la CDP realice el estudio que le fue encomendado por el Órgano Colegiado.
13. Los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico están regulados en los artículos 26 y 32A del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, por lo que se estima pertinente que la CDP valore incorporar como requisitos de idoneidad la consideración de sanciones disciplinarias entre ellas las de hostigamiento sexual, a fin de prevenir y erradicar esas prácticas en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Trasladar a la Comisión de Docencia y Posgrado la siguiente propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c) del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico. Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el Vicerrector de Docencia.	ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico. Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el Vicerrector de Docencia, <u>y que la persona no haya sido sancionada en los últimos diez años por hostigamiento sexual.</u>
ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso (...) c) <u>Requisitos para concursar</u> La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin. (...)	ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso (...) c) <u>Requisitos para concursar</u> La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. <u>Serán elegibles solamente las personas que no hayan sido sancionadas por hostigamiento sexual en los diez años previos a la publicación del concurso.</u> Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin. (...)

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Lic. David Barquero Castro, quien fue el asesor que colaboró con esta propuesta, y queda a la mayor disposición de atender cualquier duda o consulta.

¹⁸ Pase CU-71-2024, del 6 de agosto de 2024.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA agradece al Dr. Keilor Rojas por la lectura de la propuesta de miembro. Explica que esta es una deuda histórica que tienen en la Institución y es una propuesta que responde a la necesidad de que las personas sancionadas no continúen amenazando a las compañeras y las estudiantes.

Por otro lado, apunta que hay otra deuda histórica en la cual se viene trabajando desde la conformación anterior del CU, y es promover esas acciones afirmativas que permitan que exista una universidad o una institución más igualitaria; entonces, desde la Comisión de Docencia y Posgrado, las personas que la integran que están hoy en este plenario, igualmente, quieren impulsar, por supuesto, un trámite expedito a esta iniciativa para que ojalá se pueda contar con las reformas reglamentarias lo más rápido posible y continuar garantizando que exista una Institución segura para todas y todos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ celebra la propuesta del Dr. Keilor Rojas Jiménez y su presentación oportuna en esta semana. Intuye que el proceso de su inclusión no será sencillo, pero ofrece su total compromiso para sacar adelante esta iniciativa, y como le comentó al Dr. Keilor Rojas en días pasados, tiene la expectativa de que la hija de él cuando ingrese a esta Casa de estudio sentirá el orgullo de que su papá ayudó a que la Universidad sea un lugar seguro y libre de acoso sexual contra la mujer.

Asegura que esta norma le da muchísima esperanza, y resalta que no es casual que la representación estudiantil que hoy los acompaña de manera entusiasta correspondiera a las primeras personas en sumar el apoyo a esta iniciativa.

De nuevo da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y al Dr. Keilor Rojas Jiménez por trabajar tan valioso proyecto. Apoya esta propuesta porque la UCR debe garantizar que sus espacios sean seguros para toda la comunidad universitaria. El que actualmente se permita que personas sancionadas por hostigamiento sexual participen en concursos de ingreso al Régimen Académico, es enviar un mensaje de impunidad y falta de compromiso con la erradicación de la violencia de género.

Puntualiza que esta norma es una medida necesaria para asegurar que quienes forman parte del cuerpo docente cumplan los principios de idoneidad y ética profesional. La Universidad tiene la responsabilidad de proteger a su estudiantado y a todo su personal de cualquier tipo de acoso y violencia.

Exterioriza que es hora de que se tomen decisiones firmes en defensa de una comunidad académica libre de hostigamiento donde el respeto y la seguridad no sean negociables.

Nuevamente da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez y a todas las personas que lo apoyaron en este proyecto. Además, le expresa que tiene todo el apoyo del movimiento estudiantil.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece mucho al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Manifiesta que ratifica y apoya su propuesta sobre todo al volver al tema del contenido de las luchas por la equidad de género, que sí tiene contenido, porque no es una mera declaración. Es ahí donde le ve la gran fortaleza por lo que decía el compañero de la representación de estudiantil, ya que incide en la impunidad que es lo que permite que una práctica siga repitiéndose. Por esa razón apoyó la iniciativa, da las gracias de nuevo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la Srta. Isela Chacón Navarro.

LA SRTA. ISELA CHACÓN NAVARRO señala, como se dijo anteriormente, que aplaude la propuesta pues realmente es un orgullo saber que, en conmemoración de las luchas feministas que se están conmemorando esta semana, como CU y comunidad, se está avanzando mediante acciones concretas para que este espacio, aprendizaje y estudios sean seguros para todo mundo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS apoya completamente la propuesta y aplaude la rúbrica de la iniciativa. Refiere que acortará este mensaje, pero, definitivamente, es importante sentar precedentes y cree que están en un momento histórico para llevarlo a cabo, por eso felicita al Dr. Keilor Rojas Jiménez y a las compañeras y los compañeros que se unieron a la firma del documento. Espera que pronto esté lista esa modificación reglamentaria tan importante.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da las gracias a la directora. Dice que elogia esta propuesta y entiende que esta sanción en general se refiere no solamente a haber sido sancionado en esta Institución sino en términos generales.

Por otro lado, comprende también ese hostigamiento sexual en todos los sentidos no solo de hombres a mujeres.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS manifiesta que, al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, tal como lo leyó el Dr. Keilor Rojas Jiménez, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Política de la República de Costa Rica** está fundamentada en el respeto a la libertad, la vida humana, la igualdad ante la ley y la no discriminación, entre otros principios que rechazan la violencia patriarcal en nuestras instituciones públicas.
- 2. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, de la cual Costa Rica es signataria, establece la necesidad de erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres y niñas como aspecto esencial para promover el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; esto, mediante el objetivo 5 denominado: “Equidad de género”.
- 3. La Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia**, Ley n.º 7476, prohíbe y sanciona el acoso u hostigamiento sexual como práctica discriminatoria, y la define en su artículo 3 como
(...) toda conducta sexual indeseada por quien la recibe y que provoque efectos perjudiciales en condiciones materiales de empleo o de docencia, desempeño y cumplimiento laboral o educativo y estado general de bienestar personal. Se considera acoso sexual una conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados.

4. La Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior estatal y agente de cambio en la sociedad costarricense, reafirma su compromiso de ser un actor fundamental en el análisis y la discusión de los problemas nacionales, especialmente aquellos que afectan el desarrollo y la atención de las poblaciones más vulnerables. Este compromiso se fundamenta en los principios estipulados en su *Estatuto Orgánico*. En consecuencia, la Universidad de Costa Rica se compromete con el respeto a las personas, la no discriminación, la búsqueda de la justicia y la libertad. Por lo tanto, como comunidad universitaria, y en el ejercicio pleno de sus capacidades autorreflexivas y críticas, resalta el deber ético y moral de promover la erradicación de todas las formas de violencia en el ámbito académico.
5. El Consejo Universitario (CU), en las sesiones n.ºs 5675 y 5728, aprobó los reglamentos de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual y del acoso laboral. Dicha normativa establece como objetivo la prevención, sanción y erradicación del acoso u hostigamiento sexual en los ámbitos académico y laboral. Además, en las sesiones n.ºs 6158, 6177 y 6693, se pronunció con respecto a la violencia contra las mujeres, así como a la necesidad de la educación para la afectividad y sexualidad, por ser estos elementos esenciales para la comprensión del abuso sexual y la violencia intrínseca en este.
6. El CU, en la sesión n.º 6357, artículo 6, del 5 de marzo de 2020, aprobó las Políticas Institucionales 2021-2025, que disponen, en las políticas 8.2 y 9.4 que la Universidad de Costa Rica:
8.2 Promoverá el desarrollo de un entorno académico y laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.
9.4. Fortalecer las acciones para prevenir, investigar y desalentar el hostigamiento sexual.
7. El acoso sexual, como manifestación de violencia, atenta contra la dignidad humana y es reflejo de las relaciones de poder desiguales que se han establecido entre mujeres y hombres. En el estudio denominado *Acoso sexual en el trabajo y masculinidad*, realizado por la Organización Internacional del Trabajo en el 2013 para Centroamérica y República dominicana, se determinó que el acoso sexual *afecta mayoritariamente y desproporcionadamente a las mujeres, respecto de los hombres*.
8. Las denuncias formales e informales, así como los testimonios de violencia y acoso sexual difundidos por los medios de comunicación y las redes sociales, que involucran a personajes de esta Casa de enseñanza superior, evidencian, tanto en su contenido como en las reacciones que generan, la necesidad de prevenir el ingreso al régimen académico de personas sancionadas por acoso sexual. Asimismo, es necesario generar acciones institucionales en torno a la urgencia de abordar un tema como la violencia de género y el acoso sexual.
9. La comunidad estudiantil ha manifestado y denunciado, reiteradamente, su descontento e indignación en relación con el acoso y hostigamiento sexual en diversas facultades, sedes y recintos de la Universidad.
10. El ordinal 192 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece la pertinencia de que los servidores públicos sean nombrados con base en idoneidad comprobada, con el fin de garantizar la eficiencia en el servicio y la función. Ese principio constitucional ha sido contemplado en el *Reglamento del Régimen Académico y servicio docente* al establecer requisitos, criterios de valoración, calificación y medios de evaluación para comprobar la idoneidad académica y la conveniencia institucional de las personas candidatas para ingresar al Régimen Académico.
11. Sobre la viabilidad de establecer la consideración de sanciones como parte de los requisitos de idoneidad, la Sala Constitucional, en la Resolución n.º 00267-2012, del 11 de enero de 2012, señaló lo siguiente:

(...) Los funcionarios públicos son depositarios de la confianza del Estado-patrono y de los usuarios del servicio, por lo que deben tener un comportamiento impecable, así como una conducta intachable. Por eso, tratándose de servidores públicos, independientemente de su naturaleza, función y categoría, la valoración de sus faltas debe hacerse en forma estricta y meticulosa, por estar de por medio el interés público ante el cual debe ceder el del trabajador (en cuanto a la mayor rigurosidad en la calificación de las faltas de los servidores públicos, véase entre otros los votos números 638 de las 10:30 horas del 26 de octubre del 2001; 234 de las 9:30 horas del 22 de mayo del 2002 de esta Sala).

(...) Cuando se trata de personas que van a servir intereses públicos, es admisible que se endurezcan las exigencias y se exija el cumplimiento de un determinado bagaje de deberes éticos y morales, por lo que resulta correcto fijar como parte de las condiciones para el ejercicio del cargo la ausencia de cuestionamientos ya sea penales o disciplinarios, que puedan incidir directamente en la ética y moralidad que todo funcionario debe acreditar. En síntesis, puede afirmarse con absoluta certeza que la demostración de la idoneidad es un requisito sine qua non para el ingreso al régimen de empleo público y es constitucional que en el ordenamiento jurídico disponga que para poder ingresar al Servicio Civil se debe de cumplir con una serie de condicionantes, los cuales son evaluados previamente mediante un estudio de pre ingreso (sic) que permite determinar la idoneidad del candidato y faculta a la vez a la Dirección General del Servicio Civil para que en caso de que la aptitud del servidor no sea satisfactoria, no se le tramiten sus ofertas en forma temporal o indefinida, esto último si así lo hubiese establecido una resolución judicial, y ello no constituye una limitación a los artículos 56 y 57 constitucionales, sino, que se busca garantizar que la prestación del servicio público esté conforme a lo dispuesto por los numerales 191 y 192 de la Constitución Política así como el principio de igualdad (...).

12. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6821, artículo 9, del 1.º de agosto de 2024, conoció el Dictamen CE-5-2024 que presentó la Comisión Especial encargada de analizar las inequidades que afrontan las mujeres en la academia. A la luz de ese estudio, el Órgano Colegiado, entre otros puntos, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP) valorar las modificaciones necesarias en el *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente* para que se incorpore en los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico acciones que apoyen la reducción del hostigamiento sexual en la Institución, con la finalidad de asegurar la idoneidad del personal¹⁹. Sin embargo, el acuerdo no contó con una propuesta de modificación para que la CDP realice el estudio que le fue encomendado por el Órgano Colegiado.
13. Los procesos de selección y asimilación al Régimen Académico están regulados en los artículos 26 y 32A del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*, por lo que se estima pertinente que la CDP valore incorporar como requisitos de idoneidad la consideración de sanciones disciplinarias entre ellas las de hostigamiento sexual, a fin de prevenir y erradicar esas prácticas en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

Trasladar a la Comisión de Docencia y Posgrado la siguiente propuesta de modificación de los artículos 26 y 32A, inciso c), del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*:

¹⁹ Pase CU-71-2024, del 6 de agosto de 2024.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico. Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el Vicerrector de Docencia.	ARTÍCULO 26. Durante el segundo año de servicios el salario del profesor Invitado exbecario será el que corresponda a su categoría, para lo cual este debe solicitar a tiempo la calificación respectiva a la Comisión de Régimen Académico. Concluido el período de dos años, el profesor podrá asimilarse totalmente al Régimen Académico, con la categoría que le ha sido asignada, siempre y cuando dicha asimilación sea acordada por la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede y confirmada por el Vicerrector de Docencia, <u>y que la persona no haya sido sancionada en los últimos diez años por hostigamiento sexual.</u>
ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso (...) c) <u>Requisitos para concursar</u> La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin. (...)	ARTÍCULO 32A. Apertura del concurso (...) c) <u>Requisitos para concursar</u> La Asamblea de la Unidad Académica decidirá los requisitos específicos, basándose en los lineamientos generales del concurso que establece este Reglamento. <u>Serán elegibles solamente las personas que no hayan sido sancionadas por hostigamiento sexual en los diez años previos a la publicación del concurso.</u> Asimismo, en razón de la información del profesorado universitario que posea la Institución, las unidades académicas podrán eximir a quienes participen de presentar directamente algunos de los requisitos definidos para el concurso, según se regula en el artículo 61 de este reglamento y el procedimiento que se establezca para tal fin. (...)

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una incorporación en el orden del día para analizar la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone incorporar en el orden del día la propuesta de ley denominada *Ley para organizaciones socioproductivas*.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA incorporar en el orden del día la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una incorporación en el orden del día para analizar la Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone la incorporación en el orden del día de la Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA incorporar en el orden del día la Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032.

ACUERDO FIRME.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone un receso de veinte minutos.

****A las nueve horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. ****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe al Lic. Iván Brenes Pereira, a la Licda. Sofía Carvajal Venegas y al Máster Fabián Cordero Navarro, representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., quienes presentarán los resultados de la auditoría a la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2023, en atención al acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, en la sesión n.º 6443, artículo 8, del 19 de noviembre de 2020 (modificado en la sesión n.º 6865, artículo 5, del 17 de diciembre de 2024), referente al procedimiento para que se analicen y den por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación de presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, entre estos, los informes de auditoría externa.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS solicita que ingresen al plenario el Lic. Iván Brenes Pereira, la Licda. Sofía Carvajal Venegas y el Máster Fabián Cordero Navarro.

*****A las diez horas y diecinueve minutos se incorporan el Lic. Iván Brenes Pereira, la Licda. Sofía Carvajal Venegas y el Máster Fabián Cordero Navarro. *****

*****A las diez horas y veinte minutos, se incorporan la Mag. Carolina Solano Vanegas y la Mag. Alejandra Navarro Navarro, asesoras de la Unidad de Estudios. *****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS saluda y les da las gracias por acompañarlos en este día. También saluda a las asesoras la Mag. Alejandra Navarro Navarro y la Mag. Carolina Solano Venegas, quienes estarán presentes en el plenario.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —Muy buenos días. Un gusto saludar a todos. Soy socio de la Firma Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. Estuvimos a cargo de la auditoría al 31 de diciembre de 2023. Me acompaña el Máster Fabián Cordero Navarro, socio del área de Tecnología de Información, y la Licda. Sofía Carvajal Venegas, quien fue la gerente a cargo de la auditoría.

La idea de la presentación de hoy es ver dos resultados de la auditoría. Como parte del trabajo se emite una serie de informes, que vamos a ir revisando uno por uno. El primero de ellos corresponde al informe sobre el trabajo para atestiguar sobre la liquidación presupuestaria del 31 de diciembre de 2023.

Este trabajo tiene su origen en las *Normas Técnicas de Presupuesto Público*, específicamente en el numeral 4.3.17, que establece que las entidades cuyo presupuesto supere las 10 millones de unidades de desarrollo, se debe someter a la revisión de si el proceso presupuestario cumple con las normativas externas; es decir, toda la parte del marco jurídico, asimismo como con la normativa interna, ya que debemos realizar una evaluación de la normativa interna, verificando que esté alineada con las normas técnicas de presupuesto, además del marco normativo y también verificar que la liquidación presupuestaria esté presentada razonablemente y de acuerdo con la base contable aplicada.

En este proceso se evalúa, como les decía, la normativa técnica, que existan manuales, políticas, reglamentos y directrices para buscar la observancia al bloque de legalidad; es decir, que todas estas normativas internas busquen el cumplimiento de las normas técnicas de presupuesto, incluyendo procedimientos, actividades, las unidades responsables, etc.

Se da un seguimiento a la evaluación periódica del proceso de ejecución presupuestaria, que haya informes trimestrales de la ejecución, que se hagan los ajustes necesarios. También evaluamos que no existan omisiones en los registros de las transacciones, ingresos y gastos del periodo, igualmente el cumplimiento de los límites, los mecanismos para las variaciones de presupuesto; es decir, que se hagan mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Verificamos la aplicación de una base única de registros, en este caso, se establece la base de efectivo. En el tema de registro de ingresos y gastos, verificamos la integridad de los ingresos; es decir, que no queden ingresos ni gastos sin registrar durante el periodo y que tengan una documentación soporte, que estén respaldados con contenido presupuestario, etc.

Igualmente, se comprueba el proceso de divulgación y el acceso de la información de las distintas áreas ejecutoras del presupuesto para que tengan el conocimiento de cuántos recursos disponen, cuánto se va ejecutando y qué procesos se deben realizar para lograr la ejecución del presupuesto.

Por último, el cumplimiento de la remisión de la información a la Contraloría General de la República (CGR) en los términos y plazos establecidos en las normativas. Como resultado de este proceso, se está emitiendo una opinión positiva, la cual indica que la Universidad cumple con todos los aspectos materiales, con la normativa jurídica y técnica, tanto interna como externa, que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria. Asimismo, indicamos que el resultado informado presenta razonablemente el proceso o la liquidación presupuestaria, es decir, la ejecución del presupuesto al periodo terminado del 31 de diciembre de 2023. Esta opinión lo que establece es que se logró verificar que se cumple, en todos los aspectos importantes, con las normas técnicas de presupuesto.

En cuanto a las cifras presupuestarias, son las que se presentan y fueron aprobadas mediante el informe de ejecución. Como parte del trabajo, se determinaron algunas observaciones menores. La primera de ellas tiene que ver con la definición de la cantidad máxima de modificaciones presupuestarias de la norma 4-3-11 de las *Normas Técnicas de Presupuesto*, la cual establece que las regulaciones internas deben definir una cantidad máxima.

Actualmente, la política interna establece los mecanismos, aunque no establece cuántas modificaciones, sino que establece únicamente el proceso para hacer modificaciones, pero no dice que haya un límite de 20 o 25 modificaciones, etc.; es el único punto que se podría mejorar en ese sentido para cumplir al 100 % con esta norma.

Además, en el criterio h), en relación con las sobre y subejecuciones del presupuesto, durante las revisiones se determinaron algunas partidas que se sobrepasaron de su presupuesto aprobado y otras que no fueron ejecutadas. En el informe se pueden ver ejemplos de partidas que están en esta condición.

La recomendación básicamente es establecer mecanismos de control mediante los cuales se puedan ajustar estas partidas que no se utilizaron por alguna razón, y para las que se sobreejecutaron, aplicar las modificaciones que sean necesarias, por ejemplo, mediante modificaciones presupuestarias aprobadas, asignarles más presupuesto para no incumplir con este proceso, así que, básicamente, se debe ajustar el presupuesto a las necesidades reales de la Institución.

En cuanto a los criterios q) y s), se determina, mediante la evaluación de la norma que establece que haya una conciliación en el superávit presupuestario y las cuentas líquidas y también con la parte de la contabilidad patrimonial, que haya un proceso de conciliación. Al 31 diciembre de 2023 se determina todavía una diferencia pendiente de justificar por 475 000 000 millones de colones. La recomendación es determinar el origen de estas diferencias para lograr justificarlo, ya que, por ser bases contables distintas, obviamente, siempre habrá diferencias; sin embargo, lo que la norma pide es que estén debidamente identificadas y justificadas; es decir, la razón de por qué existen estas diferencias. En este caso, no se lo logró determinar la justificación, por lo que sería el punto para mejorar en este aspecto.

Este es el resultado del primer informe. No sé si puedo continuar exponiendo y vemos las dudas al final.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS pregunta si hay alguna duda puntual.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ menciona que no sabe si corresponde a este punto, pero, con respecto a los ajustes de la normativa para incluir el número máximo de observaciones, pregunta si esta observación ya fue subsanada.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —A la fecha, todavía tenemos pendiente la evaluación al periodo 2024 que sería, como parte del trabajo, evaluar si se ha subsanado. En este momento no sabría decirlo porque no se ha iniciado esa evaluación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la Mag. Alejandra Navarro Navarro.

MAG. ALEJANDRA NAVARRO NAVARRO: —Buenos días. Con respecto a la consulta de la Dra. Ilka Treminio Sánchez, la otra semana tendrán la visita en el plenario de los compañeros de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y de la Administración, en la cual se referirán a cada uno de estos hallazgos y manifestarán el grado de avance en el cumplimiento de cada uno de estos elementos.

Igualmente, como mencionó el Lic. Iván Brenes Pereira, en el caso en el que todavía no se haya cumplido alguna situación en los resultados de la auditoría del 2024, se va a señalar.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS refiere que desde la Dirección se hacen los pases correspondientes para subsanar lo que haya que realizar. Da las gracias a la Mag. Alejandra Navarro Navarro. Le cede la palabra de nuevo al Lic. Iván Brenes Pereira.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —El segundo informe tiene que ver con la opinión de los estados financieros y los estados financieros auditados. En este caso, el objetivo principal de la auditoría financiera es determinar el grado de confianza de los estados financieros desde el punto de vista de que estos no contengan errores importantes ni errores materiales, lo que llamamos nosotros a nivel de auditoría, y que estén presentados de conformidad con el marco de información financiera, esto, fundamentalmente, viene siendo la base contable utilizada por la Institución para la preparación de los resultados financieros.

Al 31 de diciembre de 2023, la Universidad estaba aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados para el sector público costarricense y algunas bases modificadas propias adoptadas por la Universidad.

El proceso de auditoría se lleva a cabo de acuerdo con las *Normas Internacionales de Auditoría* que son las que nos exige el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, y también tenemos que cumplir con requisitos éticos de independencia y de objetividad para realizar el trabajo.

En el proceso de emisión de opinión, este año se están emitiendo tres salvedades a la opinión; la primera de ellas tiene que ver, precisamente, con la base contable, que en este caso la Universidad declara emplear los principios aplicables al sector público; sin embargo, como indiqué, antes se utilizan algunas políticas específicas orientadas más a la presentación presupuestaria o a la contabilidad presupuestaria, en donde se recurre a ciertos registros contables que no son propios ni de los principios del sector público ni de las *Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público* (NICSP), que es hacia la normativa que se dirige la Universidad y está relacionada con la aplicación de algunos registros a base de efectivo, en este caso, por ejemplo, cuando se compra un activo se registra como gasto, pero se hace la reversión contra patrimonio, lo cual, por base de principios o devengo, no se realiza.

También hay algunas diferencias, por ejemplo, el tema de registro de algunas partidas a base de efectivo como son las matrículas o el registro de algunos pasivos laborales como las provisiones, las cuales no vendrían cumpliendo con el principio de devengo que establecen tanto los principios como las normas

internacionales. En ese sentido, la salvedad va buscando esa uniformidad en la aplicación del principio contable, y al no estar siendo aplicado, al menos en este periodo, se debe revelar que no es una base comparable, por ejemplo, con otra institución que sí aplique las NICSP.

En cuanto al siguiente aspecto, durante el proceso de auditoría determinamos una diferencia con una confirmación, ya que parte del proceso de auditoría es confirmar con otras entidades los saldos que tiene que registrar la Universidad.

El segundo punto es referente a la estimación del pasivo de las vacaciones que en este caso parte de una recomendación que se realizó el año anterior en la cual se determinó que la Universidad tenía compromisos o pasivos laborales por vacaciones y cesantías, los cuales no estaban siendo registradas, esto de conformidad con lo que establecen las NICSP 19.

Para el 2023 se hace una estimación del monto de este pasivo, únicamente con 133 personas funcionarias que tendrían derecho a acogerse en el siguiente periodo, lo cual es positivo porque, por lo menos, se estima el monto que debería cancelar la Universidad en caso de que estas personas funcionarias se acojan a la jubilación; sin embargo, lo que establece la norma es que se debe estimar la totalidad del pasivo; entonces, aquí se nos indicaba que como todavía se utiliza una base presupuestaria, el monto total vendría siendo alrededor de 106 mil millones de colones, lo cual inflaría extremadamente el presupuesto. Además, se propuso hacerlo de forma progresiva en los siguientes años, al tomar en cuenta esta cantidad de funcionarios que se van jubilando; no obstante, sigue siendo un incumplimiento o una aplicación parcial de la norma; entonces, en ese sentido, ahora que ya para este año hay un mayor avance en la aplicación de las normas, se debería llegar a un acuerdo con respecto a este tema.

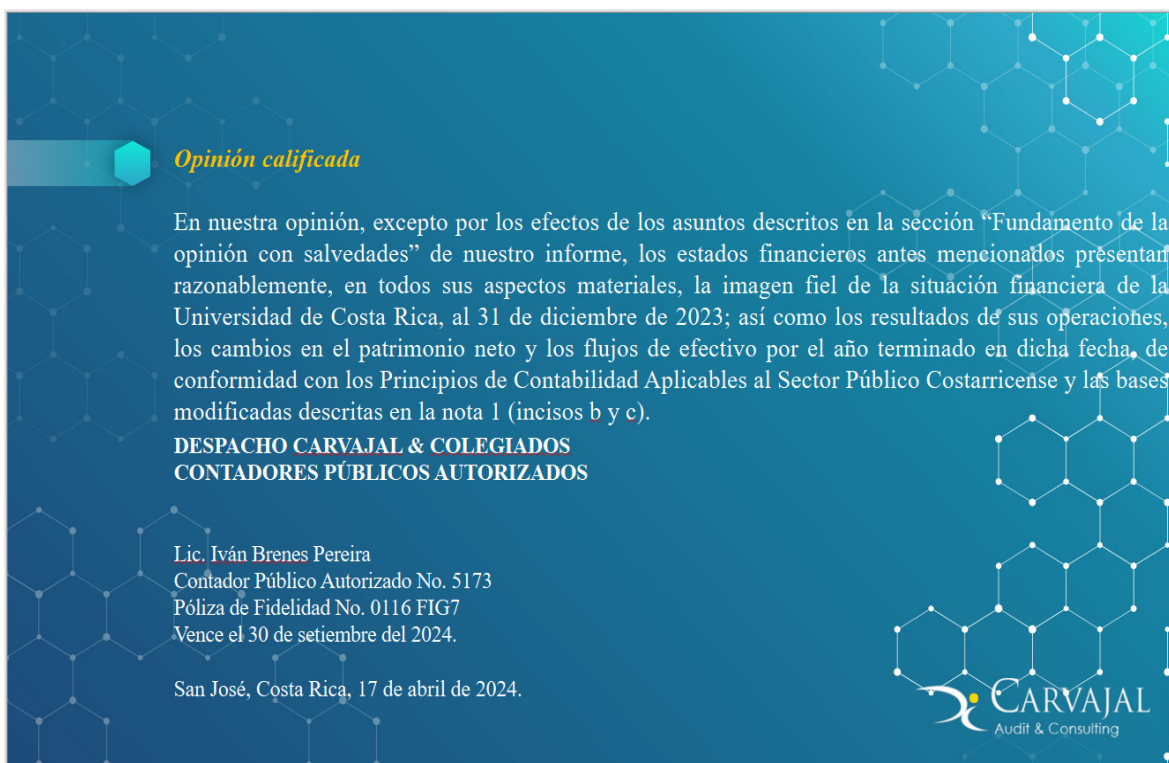
La tercera salvedad es la que les mencionaba anteriormente, que como parte del proceso de confirmación externa las entidades que tienen cuentas recíprocas con la Universidad, la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) nos confirma que tiene una cuenta por pagar a la Universidad de ₡3 014 000 000, por concepto de subvenciones de la *Ley Nacional de Emergencias*; sin embargo, la Universidad no tiene registrada esta cuenta; entonces, en este caso, parte de lo que es la aplicación de las NICSP, lo que busca el Gobierno y la Contabilidad Nacional es que haya una congruencia entre instituciones y esta situación representa una omisión de registros por parte de la Universidad. No sabemos si puede ser que la CNE tenga los datos equivocados, pero el tema es que se debe conciliar esta información entre ambas instituciones para determinar realmente cuál es el monto que se debe presentar. La conclusión a la que llegamos es que la Universidad no lo tiene registrado y desde ese punto de vista es que se está haciendo la observación.

Los párrafos de énfasis vienen básicamente dirigidos hacia el lector de los estados financieros para que tenga la información sobre la base contable utilizada de que no cumple el cien por ciento con el principio de devengo de las NICSP, por lo tanto, es un marco de referencia que no cumple con las características para ser comparativo con otras entidades que sí aplican el cien por ciento de normas.

Se hace también la aclaración de que la Administración está en proceso de implementación de las normas del sector público, y parte de este proceso es la implementación del sistema de ERP (Sistema de Planificación de Recursos Empresariales) para las instituciones.

Excepto por estas situaciones, los estados financieros presentan de manera razonable la situación financiera de la Universidad al 31 de diciembre de 2023, los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y tipos de efectivos de conformidad con estas políticas particulares establecidas en las notas de los estados financieros.

Como ven, la opinión es calificada, precisamente por las tres salvedades anteriores que vimos, y parte del proceso de implementación es lograr la solución de estas instituciones.



En cuanto a los estados financieros, son las cifras de la contabilidad patrimonial conocidas en el periodo 2023, y este es el resumen del informe de opinión de los estados financieros. ¿Tienen alguna consulta?, sino continuaríamos con el tercer punto.

****A las diez horas y treinta y ocho minutos, se incorpora el Dr. Keilor Rojas Jiménez. ****

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias por la participación y esta visita para explicar los temas de auditoría.

Comenta que estaba observando las filminas de las provisiones para cesantía y su valoración o las estimaciones que se llevan a cabo para el tema de vacaciones. Consulta, dentro de las NICSP, cuál sería el escenario donde se tiene que realizar una previsión completa, porque entiende que ahorita la Oficina de Recursos Humanos (ORH) lo hace al calcular la cantidad aproximada de personas funcionarias que, eventualmente, cumplen la edad para la jubilación, pero dentro de esas normas cuál sería un escenario, una movilidad laboral voluntaria u otros que finalmente podría tener que, de manera necesaria, obligar a una institución pública como la Universidad a tener una previsión más amplia. Solicita que el Lic. Iván Brenes Pereira reafirme un poco ese punto.

Por otra parte, señala que dentro de esa misma pregunta —no se está adelantando—, sí pudo observar que cuando se piensa en el asunto de las vacaciones, en otra de las filminas que analizó antes de esta visita, a pesar de que hay normas claras en ese sentido y la OCU ha sido enfática en que las vacaciones tienen que disfrutarse, la gran cantidad de personas, sobre todo en el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), acumulan más de 390 días de vacaciones; entonces, en este escenario, esa sería una persona que debería irse año y medio de vacaciones. Además, hay personas con cantidades de 250, 260 y 300 días. Pregunta qué sumaría a estas estimaciones para vacaciones y cesantía que se mencionó antes.

Agrega otro asunto que le preocupa un poco, es la cuenta por pagar de la CNE, pues dicen que no tienen claro si la CNE, a través de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, podría estar erróneamente definiendo este monto como un gasto que tiene que pagar a través de la *Ley Nacional de Emergencias*, Ley n.º 8488, y el otro error es que la Universidad no lo tenga en sus asientos contables; por eso pregunta si pudieron averiguar o profundizar dentro de la *Ley Nacional de Emergencias* por qué la CNE tiene este rubro como una deuda que cuenta con la Universidad, porque es un monto bastante significativo.

Menciona que esos son dos de sus cuestionamientos de la presentación hasta el momento.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA manifiesta, en relación con el punto 2 sobre la previsión para vacaciones acumuladas y cesantías, que le inquieta un poco en los términos de que esa previsión corresponde a casi a la mitad de la partida de remuneraciones de la Universidad, que es la partida más grande; entonces, solicita que hagan referencia de cómo conciliar esto dentro de los estados financieros si implica un volumen tan grande.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —La primera pregunta es precisamente con la previsión de vacaciones y las normas, justamente la 19, que es la que trata el tema de provisiones y establece tres parámetros para determinar si es necesario registrar un pasivo, en este caso, la existencia de derechos laborales se constituye en una obligación para el patrono, y en ese sentido así es como la norma establece la existencia o el origen de un pasivo que, inclusive, en el caso de vacaciones, como bien lo indica el Mag. Hugo Amores Vargas, la idea es que estas se disfruten; sin embargo, el asunto de tener vacaciones acumuladas ya representa una obligación para la entidad, porque en el caso que esa persona se vaya, renuncie o se jubile hay que pagar esos días de vacaciones.

La norma lo que busca es que ese pasivo esté cuantificado y registrado para que el usuario de los estados financieros conozca que, por ejemplo, si hoy esas personas renuncian, se van o se jubilan, eso sería lo que la Universidad tendría que pagarles. En el periodo siguiente si esa persona que tiene 300 días de vacaciones disfrutó solo 100, ese pasivo se vuelve a estimar y vendría a bajarse, porque ya no son 310 sino 200; entonces, la dinámica que buscan las normas es que la información financiera sea actualizable y que esté en constante análisis. También, establece que ese pasivo represente una salida de recursos futuros que en este caso existe la probabilidad de que, si esa persona se va, se le tendrá que pagar ese monto.

En cuanto a lo que es cesantía, se toma en cuenta si la entidad tiene la obligación de pagar cesantía y, desde ese punto de vista, muchas veces se encuentran más bien lo contrario, que hay una entidad que tiene registrada una provisión por esta cesantía, pero las leyes laborales o el Código Laboral establece que la cesantía se paga únicamente cuando el patrón despide con responsabilidad patronal; entonces, hasta que esa condición no se dé la entidad no debe recurrir al pasivo, ya que es incierto si se va a despedir con o sin responsabilidad patronal. En esos casos, más bien, la provisión no procede.

En el caso de la Universidad, se estima ese monto de cesantía porque a la mayoría de estas personas que se retiran se les paga la cesantía, por lo que se podría decir que es un monto estimable que, en efecto, la Universidad tendrá que incurrir para liquidar a estas personas que se jubilan. Lo otro es que sea estimado de una forma fiable que es en lo que la ORH ha venido trabajando para estimar si hoy en día a cualquier persona que tenga derechos se le liquidaría, ese sería el monto en el que habría que incurrir. Básicamente, eso es lo que busca la norma.

Con el tema de estimar a todas las personas es donde habría que, inclusive, solicitar un criterio a la Contabilidad Nacional, porque sí es un impacto muy grande. La información financiera internacional va enfocada hacia eso; es decir, si se tiene un pasivo futuro que pueda estimarlo hoy, inclusive, se puede utilizar metodología financiera para traerlo al valor presente, etc., pero, en estos casos, se tendría que evaluar la incertidumbre de si a todo el personal de la Universidad se le tendrá que recurrir para pagar ese monto o hay una probabilidad de que no, y que también haya despidos sin responsabilidad patronal.

No recuerdo si a nivel de *Convención Colectiva de Trabajo* existe esa obligación establecida de que ya tengan este derecho ganado; es decir, el pago de cesantía. Es una serie de factores que hay que entrar a analizar para determinar ese tipo de pasivos.

Con respecto al punto de la cuenta por pagar de la CNE, esa instancia, mediante oficio, afirmó que sí tienen esa obligación por la ley, aunque no se logró ahondar mucho de dónde se genera esta obligación.

Tal vez la Licda. Sofia Carvajal Venegas recuerda si había algo más profundo con respecto al origen.

LICDA. SOFÍA CARVAJAL VENEGAS: —¿Cómo están? Buenos días. Primero que todo, las confirmaciones, como mencionó el Lic. Iván Brenes Pereira, es un proceso normal durante la auditoría y esto se hace para realmente tener informaciones de afuera que garanticen que la información interna también es comparable; entonces, se confirman, por ejemplo, todas las cuentas bancarias, las inversiones, las deudas y ciertos ingresos.

Cuando nos llegó la confirmación de esta parte en particular, en realidad la Universidad estaba asombrada por lo que nos contactamos con la otra institución y ellos también directamente; se hizo una serie de reuniones, pero no se logró conciliar si realmente estaba, o no, la necesidad de registrarlo con certeza, igual se establecen plazos para la auditoría. Como no se concilió entre las dos partes, se incluyó como la salvedad en el sentido de que sí es probable la necesidad de registro de esa cuenta por pagar.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias. Pregunta si están satisfechos. Al no haber más observaciones, le cede la palabra al Lic. Iván Brenes Pereira.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —El tercer informe es la carta de gerencia que también tiene relación con el Informe de Auditoría a los Estados Financieros. En este informe se detallan los procedimientos de auditoría que se aplicaron y los resultados. Ahí se describen los hallazgos de auditoría. Para este periodo se determinaron 13 hallazgos.

El primer hallazgo tiene que ver con deficiencias de gestión documental en compras y activos no identificados en visitas regionales.

Acota que como parte del contrato de auditoría está la visita a una serie de centros regionales de vínculo externo de la Universidad para realizar varios procedimientos, por ejemplo, en el uso de los fondos y los activos, las compras de activos y en el control de los activos, y ahí se establecieron una serie de deficiencias de control.

En la Estación Experimental Ganado Lechero Alfredo Volio se precisó que no tienen un registro de compras de activos ni la documentación sino que se hacen las compras según se vayan necesitando, pero no mantienen un registro de qué es lo que van adquiriendo; en la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos, se determinó en tres activos que no logramos encontrar a pesar de que están registrados dentro de esta ubicación; en la Sede Regional del Sur, un activo no encontrado, un activo sin placa y un activo dañado. Aquí también se concluye que los registros auxiliares de activos podrían estar desactualizados. En el Recinto de Santa Cruz, un vehículo dañado y un activo sin placa; en la Sede Regional de Guanacaste, un activo en mal estado y dos en ubicaciones distintas.

Esto por ser un muestreo, uno podría decir: *bueno, pero son poquitos activos*, pero lo que también se busca acá es que si en tan poquitas unidades se encontraron cierta cantidad de errores de control, podrían haber más en otras ubicaciones y esto también tiene importancia por el hecho de con la aplicación de las NICSP, una gran parte del trabajo de la implementación es la parte de activos, porque, por ejemplo, si existe un activo dañado ya no debería estar registrado como activo, ya que no genera ni beneficios ni potencial de servicio para la entidad, que es lo que buscan precisamente las NICSP; entonces, lo que viene a reflejar esta debilidad de control es la falta de depuración en ese tipo de registros.

El segundo hallazgo es *Deficiencias en la consolidación de los estados financieros de la Universidad con la FundaciónUCR*. Aquí se determinó que en el proceso de consolidación solo se consolidaba una parte de las cuentas de la FundaciónUCR, las relacionadas con el vínculo externo remunerado; sin embargo, desde el punto de vista de las NICSP, cuando hay control de una entidad sobre otra, se debe consolidar el cien por ciento, en este sentido, no se procedió en vista de que la FundaciónUCR tiene actividades propias; no obstante, desde el punto de vista de las normas, sí corresponde la aplicación del cien por ciento de la consolidación.

En cuanto al hallazgo 3, *Estados financieros consolidados con deficiencias de presentación y revelación*, se relaciona con el proceso de consolidación en donde algunas cuentas, detalles de cuentas y notas narrativas no presentaban información suficiente, de acuerdo con lo que establece la NICSP 1.

El hallazgo 4, *Falta de definición de aspectos claves en la adopción de las NICSP*, al 31 de diciembre de 2023 se determinó que aún faltaban algunos aspectos importantes, como la definición de políticas contables a base de las NICSP, lo cual, en el proceso de implementación, viene siendo la parte fundamental, la parte primordial de la implementación, porque es como se define el tratamiento contable de las diversas partidas, ya que existen normas del sector público que establecen, inclusive, tratamientos alternativos, por ejemplo, en activos fijos, dicen: *bueno, yo los puedo mantener a modelo de costo o a modelo de reevaluación*; pero esa definición de política se debe realizar desde el inicio para que esto permita que las áreas encargadas de la información conozcan cómo tienen que actuar en determinada situación.

En el hallazgo 5, *Falta de registro de la participación en el Fideicomiso por parte de la Universidad*, se tomó como referencia lo que establecen las NICSP y las políticas contables que emitió Contabilidad Nacional, en donde se establece que un fideicomiso vendría siendo una entidad controlada por la entidad fideicomisaria y fideicomitente, como en este caso es la UCR con el Fideicomiso del Banco de Costa Rica (BCR).

Al 31 de diciembre de 2023, lo que mantenía la Universidad eran transacciones individuales como pagos anticipados por cobrar activos y pasivos, que, en caso de aplicar de acuerdo con las normas, lo que vendría a suceder es que deberían tenerse como si fueran una participación en el fideicomiso, en donde la Universidad da el derecho de uso de los terrenos por el 50 % y eso se registra como parte del patrimonio del fideicomiso según lo que establece las NICSP, por ende, las cuentas recíprocas deberían también consolidarse para visitar la información financiera de acuerdo con lo que establecen las normas.

En el hallazgo 6, *Cuenta por cobrar de ingresos por subvenciones no registrada*, este es el tema que ya mencionamos de la CNE, creo que lo comentamos bastante.

En el hallazgo 7, *Diferencia entre el saldo contable y el registro auxiliar de la cuenta de impuestos por cobrar*, se determinó una diferencia de 369 000 000 de colones entre estas cuentas de impuestos. Lo que se establece es que debe haber un proceso de conciliación a la hora de verificar la información presentada en los estados financieros.

En el hallazgo 8, *Debilidades de control interno en la cuenta de propiedad, planta y equipo*, se determinaron algunas situaciones puntuales, por ejemplo, terrenos que no están registrados a nombre de la Universidad desde el punto de vista legal, terrenos donados con valor de un colón, por ejemplo, también terrenos comprados con valor contable de un colón. Además, se estableció también el registro de libros dentro de la cuenta de propiedad, planta y equipo y el registro de activos biológicos dentro de esa misma cuenta.

Agrega que hay algunos lugares que mantienen todavía registros auxiliares en Excel, lo cual es una debilidad de control. Por ejemplo, en el tema de semovientes se nos indica que no hay una integración de los sistemas, sino que la información que se usa como base para el registro contable es la que suministran las unidades, por lo tanto, está sujeta a la exactitud de esta información que tengan en las unidades.

El registro de obras de arte también se encuentra dentro de propiedad, planta y equipo. Igualmente, en el registro de terrenos se incluyen activos que no están bajo la inscripción legal de la Universidad, no se determina si existen activos con deterioro porque no hay un procedimiento para determinar el deterioro en los activos y terrenos registrados con valor contable subvaluado.

Lo anterior está enfocado hacia el cumplimiento de las NICSP que establece, por ejemplo, que un activo intangible debe tener su cuenta por aparte, al igual que un activo biológico y las obras de arte.

La evaluación de los terrenos, como les decía, de acuerdo con la política que se tome, habrá que incurrir en determinar cómo se van a valorar esos terrenos; es decir, si se van a mantener al valor de un colón o si se va a aplicar un proceso de evaluación que también establece la norma como el costo de reposición, que es otra posibilidad para valorar activos que estén por debajo de su costo. Por ende, exige establecer una serie de políticas y de situaciones que van encaminadas, precisamente, a esa adopción de la norma.

En el hallazgo 9, *Obras finalizadas, las cuales actualmente no se encuentran capitalizadas contablemente y reclasificadas a la propiedad, planta y equipo*, es decir, obras finalizadas en proceso, o sea, que ya están finalizadas, pero que no han sido capitalizadas contablemente, lo que se determinó es que existía una serie de obras que ya estaban finalizadas, pero se mantenían registradas como obra en proceso. Esto incluye el tema de que si estas obras ya están siendo utilizadas, no están pasando por el proceso de depreciación, lo cual incumple con las políticas contables según las normas del sector público.

Además, a nivel de presentación, en este caso estarían mal reclasificadas, porque ya serían propiedad, planta y equipo y no obras en procesos, por lo tanto, la recomendación es que haya una comunicación entre la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, que es la encargada de las obras en procesos y la parte financiera, para que cuando se concluyan las obras se les comunique y se realice el registro contable.

El hallazgo 10, *Deficiencias en el registro de la provisión de vacaciones y cesantía*, es el tema que ya vimos de la aplicación de la NICSP-19.

El hallazgo 11, *Registro en patrimonio correspondiente a transacciones del estado de resultados del periodo*, es el tema que hablábamos de la aplicación de la base enfocada a presupuesto que implica que se registren, por ejemplo, propiedad, planta y equipo, y las estimaciones contables dentro del patrimonio, las cuales no son procedentes de acuerdo con las NICSP. Esto se hace así por el asunto de la aplicación de una base contable de carácter presupuestario que llevó a la Universidad a realizar este tipo de registros para lograr la presentación, al menos un poco alineada a la base de devengo.

El hallazgo 12, *Ingresos por concepto de matrícula registrados sobre la base de efectivo*, es un incumplimiento de las normas del sector público, en el cual los ingresos de matrícula recibidos por anticipado deben de ser mantenidos en una cuenta de ingresos diferidos, o los ingresos por cobrar deberían pasar a la cuenta de ingresos de matrícula contra una cuenta por cobrar. En este periodo, lo que se hacía era registrarlos a una base de efectivo; es decir, cuando el estudiante paga su matrícula es cuando se registra el ingreso y no cuando se saca, por ejemplo, al cobro la matrícula. Esta es la situación que se presenta en los ingresos.

HALLAZGO 13: EXISTEN FUNCIONARIOS CON VACACIONES PENDIENTES POR DISFRUTAR QUE EXCEDEN LO PERMITIDO POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONDICIÓN:

Al 31 de diciembre de 2023, determinamos que existen funcionarios que poseen vacaciones pendientes de disfrutar, con un monto superior a lo correspondiente a los dos períodos de vacaciones permitidos. (Según la resolución R-71-2019)

Número de empleado	Identificación	Unidad	Días de derecho	Saldo vacaciones
1217967	800610466	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	381,00
1226968	108420847	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	346,00
1043249	109000261	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	343,50
1077940	105210457	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	313,50
1307479	204830294	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	313,50
1296656	701150741	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	301,75
1321660	108980757	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	296,00
1306976	108970168	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	290,50
1249267	800760802	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	289,00
1052489	204370378	SIST. ESTUDIOS DE POST-GRADO (495)	30,000	273,00

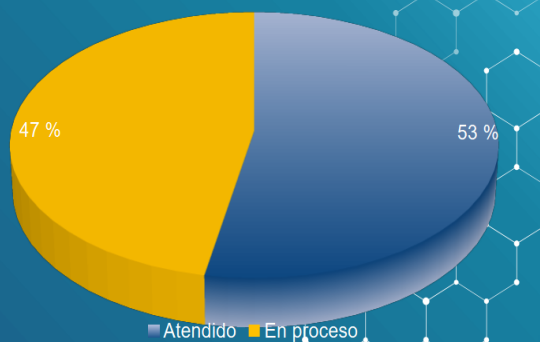
Por último, está el hallazgo 13, *Existen funcionarios con vacaciones pendientes por disfrutar que exceden lo permitido por la Universidad de Costa Rica*, que, como discutíamos anteriormente, en este caso se establece que hay varias personas funcionarias con saldos de vacaciones bastante amplios.

Existe una resolución interna en la cual se señala que no debían superar los 30 días de acumulación; incluso, a nivel nacional, nosotros auditamos otras entidades públicas y la CGR ha venido realizando revisiones de este aspecto y dio órdenes a ciertas instituciones para que se apliquen programas para bajar estos saldos de vacaciones, porque hace muchos años la CGR había emitido un criterio de que las instituciones no deberían incurrir en pagos de vacaciones, y esta situación, como se mencionó antes, muchas veces genera que si estas personas se jubilan o dejan la institución, esta última debe incurrir en ese pago. Desde ese punto de vista es que se menciona este hallazgo.

Seguimiento carta de gerencia CG 1-2022

Hallazgo No	Estado actual
1	En proceso
2	En proceso
3	Atendido
4	Atendido
5	Atendido
6	Atendido
7	Atendido
8	En proceso
9	Atendido
10	En proceso
11	Atendido
12	Atendido
13	En proceso
14	En proceso
15	En proceso
16	En proceso
17	Atendido

Seguimiento



En cuanto al seguimiento carta de gerencia, en el 2022 había 17 hallazgos de los cuales un poco más de la mitad fue atendido y el 47 % se mantiene en proceso, los cuales se mencionaron anteriormente, ese sería el resumen de la carta de gerencia. No sé si tienen alguna consulta.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da la gracias al Lic. Iván Brenes Pereira, a la Licda. Sofia Carvajal Venegas y al Máster Fabián Cordero Navarro por la presentación. Expresa que se está penalizando a la Universidad con un 3 % por pagos anticipados al fideicomiso y los adelantos que se están girando son importantes. Pregunta si habrá alguna posibilidad de disminuir esas tasas de penalización o si estratégicamente será mejor pagar la deuda según el plazo total del fideicomiso (en este momento no recuerda en qué año van), y que así se ahorre esa penalización del 3 %.

****A las once horas y cuatro minutos, se retira la Srta. Isela Chacón Navarro.****

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —El tema del fideicomiso lo conocemos bien porque lo auditamos desde el punto de vista del BCR, y esa es una decisión estratégica porque habría que compensar el pago de intereses en el futuro con esta comisión que cobra el banco por pago anticipado.

A veces, el pagar antes lo que viene a beneficiar es que en el futuro no se pagará tanto interés, ya que el monto principal va disminuyendo, por lo que eso sería sujeto de análisis más con cálculos financieros para ver qué conviene más, si pagar más intereses sobre un saldo mayor o incurrir en ese porcentaje de recuperación.

Insiste en que sería sujeto de un análisis financiero para determinarlo.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa, en aras de que el plenario cuenta con la mitad de los miembros nuevos, que las NICSP se vienen trabajando desde hace dos o tres años en la Universidad y que se tiene como acuerdo que en este año se debe terminar el proceso. Entonces, ha sido un proceso de transición que ha supuesto también cambios importantes en el sistema de las plataformas, y, como ya se discutió en diferentes momentos en el CU, acerca de la necesidad de actualizarlas y de hacerlas interoperables.

Por otro lado, antes de darle la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez, tiene una pregunta sobre los días de vacaciones, que, si estos son por tiempo completo o son tiempos parciales, porque el problema es que en el SEP a la persona se le nombra solo por un cuarto de tiempo y un semestre. Entonces, quiere saber sobre este punto.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —No tengo ese dato, pero por la cantidad de días, imagino que son personas con jornadas completas.

LICDA. SOFÍA CARVAJAL VENEGAS: —La prueba de planillas siempre es para nosotros, como auditoría, toda una tarea delimitarla, pues hay que hacer un trabajo con la ORH, porque exactamente hay muchos aspectos que afectan; inclusive ese dato de personas que tienen un cuarto de tiempo; entonces, obviamente no lo sabemos de primera mano, por lo que tenemos que depurarlo.

No cuento con el dato en este momento, ya que en realidad es una auditoría que se realizó hace un año, pero dentro de los papeles no solo lo documentamos, sino que el contacto nos solicita esta prueba para verificarlo y depurarlo con todo el trabajo que llevan a cabo con la ORH a fin de que lo puedan trasladar a la Contabilidad, por lo que sí es un dato que se les da específicamente a estas personas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ solicita si le puede resumir la opinión que tenía de las observaciones de la carta de gerencia.

****A las once horas y ocho minutos, se incorpora la Srta. Isela Chacón Navarro.****

Además, lo anterior, como CU, les permite tener un listado de tres elementos sobre los que se debería trabajar en la evidencia de los próximos informes para saber que los están respondiendo y que la siguiente carta de gerencia recupere otros elementos de riesgo y otras alertas de control.

Refiere que en ese punto agradece por el trabajo que les están entregando, pero les pide si en los otros informes, por supuesto, se dé la opinión general, pues la carta de gerencia habla por sí sola, pero que también se facilite un resumen de la opinión de la carta de gerencia.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —En la técnica de auditoría nos basamos en la materialidad del impacto de las situaciones que se detectan. En este caso, las que tienen un alto impacto van directamente a la opinión; entonces, las de mayor impacto son las tres que se vieron al inicio, que era el tema de la aplicación de la base contable mixta, por decirlo de una forma, presupuestaria-patrimonial, el de la falta de la conciliación o del registro de la cuenta con la CNE y el asunto de las vacaciones. Esas son las que tienen un mayor impacto a nivel de la razonabilidad de los estados financieros. Los demás puntos tienen riesgo medio porque muchas veces se basan en un muestreo, por lo que habría que inferir esa muestra a la totalidad que es un poco difícil, ya que, por ejemplo, a nivel de activos se ve una muestra solo en las ubicaciones en las que visitan; de hecho, por contrato, está establecido que se vayan rotando, unas un año, otras otro año, unas regiones un año y otras regiones otro año.

Es difícil determinar ese impacto total, pero sí sabemos que hay debilidades, aunque pueden ser pequeñas, si se proyectan a la totalidad porque podrían ser significativas. Por ejemplo, en el punto de los activos, el asunto de los terrenos o el deterioro de activos, que es muy diferente al tema de si un activo está depreciado o no, es más bien la capacidad de ese activo de generar un beneficio a la Universidad. Por ejemplo, un vehículo que consuma su vida útil (diez años), se va a ir amortizando en esos diez años, pero si ese vehículo al año de comprado tiene un choque, además del deterioro físico es un deterioro financiero porque ya no le permite a la Universidad que se use para los objetivos para los cuales se adquirió; es decir, este es el ejemplo de que no solo es el golpe o el choque sino el deterioro financiero, puesto que ese vehículo ya no estaría funcionando para lo que se necesitaba.

El asunto del deterioro viene enfocado hacia ese tema porque en este momento la Universidad no tiene un procedimiento para determinar ese deterioro. Hay muchas situaciones que con la implementación de las NICSP se podría tener una visión más amplia de esos posibles impactos de las distintas situaciones, pero en general, a como está la situación actual sobre la base contable actual, esas son las principales que podrían tener mayor efecto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que el año pasado, a partir del informe, se recogieron decenas de motos y carros, se sacaron de la Universidad porque ya estaban en deterioro, pero seguían en el parqueo; entonces, se hizo ese traslado a raíz de los informes.

Le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez, quien tiene una pregunta específica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias. Menciona que quiere plantear una pregunta muy puntual. Puntualiza que se señalaron debilidades en el tema de registro de activos biológicos. Relata que en la unidad a la que él pertenece se encuentra, por ejemplo, el Museo de Zoología, el Herbario, colecciones de microorganismos, el Museo de Insectos, que para él, como científico, es invaluable, pero está seguro de que no se le da un valor contable adecuado quizás por desinformación o desconocimiento; entonces, consulta dónde buscar o cómo se haría para encontrar un valor adecuado y que luego se reporte como debe ser.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —Con la materia de activos, no propiedad, planta y equipo, para sacar todo lo demás, por ejemplo, biológicos o con un valor científico, inclusive cultural, que muchas veces existe, es un poco complicado porque hay que ver la función que cumplen para la Institución. Por ejemplo, la norma de activos biológicos, si se tiene una planta de café esta planta produce café y puede seguir produciendo, entonces, eso es un activo biológico, pero si se tiene una planta de tomate, se recoge el tomate y se corta, ya no es un activo biológico. Esto es mucho de análisis de la aplicación de las normas para ver en qué categoría se puede introducir uno u otro elemento.

Con respecto a las colecciones de microorganismos, este tipo de asuntos sí conlleva un trabajo importante para determinar la utilidad que tiene para la Institución, si es un activo o si es un elemento que genera otro elemento.

En una ocasión se conversó acerca de la temática de la producción de sueros antiofídicos de las serpientes en donde estas generan veneno y de ahí se sacan las vacunas. En ese caso las serpientes serían un activo biológico porque producen un subproducto; esto sería mucho de análisis de cada uno de los elementos. Sin embargo, a rasgos generales, en las normas del sector público hay una específica que es de activos biológicos que más o menos orienta por dónde se puede ir tanto en la evaluación de ese tipo de activos como en el tratamiento contable. En este momento no recuerda el número, pero sí está dentro de los compendios de normales del sector público.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS amplía en ese sentido que por eso los árboles del campus se han geolocalizado en numerados, por lo que ya ese inventario está completo o casi completo, pero sí se decidió geolocalizarlos también por lo mismo.

Le cede la palabra al Lic. Iván Brenes Pereira para que continúe con la presentación.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —Por último, se presentan dos informes complementarios, el de atestiguamiento sobre la detección y prevención del riesgo de fraude y el de la efectividad de la gestión de la ética institucional.

En este caso, el primero, de la parte de fraude, lo que se analiza es, dentro de todo el proceso de auditoría, si hemos determinado situaciones de, por ejemplo, alteración de registros, apropiación indebida del efectivo, apropiación indebida de recaudaciones o retraso en depósitos y la contabilización, inclusión de transacciones inexistentes, obtener beneficios ilegales a través del cometimiento de delitos informáticos, ocultamiento de activos, pasivos, ingresos y gastos, ocultamiento de faltantes de efectivo, omisión de transacciones existentes, pérdidas o ganancias ficticias y sobre o subvaloración de cuentas contables o enriquecimiento ilícito.

Cada una de las pruebas de auditoría las vamos integrando, y para este periodo en 2023, no se determinó ninguna situación o evidencia que nos hiciera creer que existe algún tipo de estas actividades de fraude dentro de la Institución, por lo tanto, determinamos que, al menos en estos aspectos, se mantiene un nivel adecuado de control, y no se determinaron situaciones más allá de las reportadas, por ejemplo, en la carta de gerencia, el tema de las vacaciones podría tomarse como una subvaloración de cuentas, pero no es un asunto que se haya hecho deliberadamente para cometer un fraude, sino que es una situación de lo que es la aplicación de políticas contables; no obstante, a nivel del tema de fraude, no se determinó ninguna situación.

Finalmente, con el informe de la efectividad de la gestión institucional, lo que hacemos es evaluar la aplicación de una serie de normativas que emitió la CGR en cuanto a que las instituciones deben contar con una reglamentación sobre ética en las distintas relaciones de la Institución, tanto laborales como de subordinación, etc. En este caso, lo que se evaluó es que exista un marco ético dentro de la Institución y lo que hacemos es valorar los distintos reglamentos y las directrices internas para determinar que existen por lo menos los enunciados éticos.

En el caso de la Universidad, nos reunimos, por ejemplo, con la OCU, que son los que generalmente abordan este tipo situaciones de ética y de denuncias internas, etc., para determinar que la Universidad cumpla por lo menos con lo que establecen estas directrices de la CGR, y se concluyó que sí hay un cumplimiento por lo menos dentro de lo que la regulación interna se refiere a lo que establece la CGR, por lo tanto, se considera un cumplimiento satisfactorio; esos serían los primeros informes. Quedo sujeto a cualquier consulta sobre esto y faltaría también el informe de tecnología de información.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Lic. Iván Brenes Pereira. Le cede la palabra al Mag. Fabián Cordero Navarro.

MAG. FABIÁN CORDERO NAVARRO: —Buenos días. Como parte de la evaluación a los estados financieros, también realizamos una evaluación a la gestión de las Tecnologías de la Información (TI) a nivel institucional, cabe mencionar que la principal revisión está el Centro de Informática (CI), como rector de las políticas normativas y lineamientos en materia de tecnología de información, pero adicionalmente evaluamos a unidades de tecnología de información que están involucradas en la elaboración o confección de los estados financieros, como es, por ejemplo, la Oficina de Administración Financiera (OAF), la Oficina de Registro e Información (ORI), la ORH y la Oficina de Suministros (OS), que presentan insumos importantes para la elaboración de los estados financieros. No solo evaluamos los sistemas de información que procesan esta información contable sino también el control interno que está detrás de esa gestión de las TI.

El alcance de esta auditoría puede validar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos, políticas, reglamentos y normativa interna que la Universidad ha emitido en materia de tecnología de información, siempre enfocados a los procesos financieros.

Igualmente, le dimos seguimiento a recomendaciones de informes de auditorías anteriores de TI para verificar su estado o cumplimiento o, e identificamos algunos hallazgos u oportunidades de mejora durante la evaluación.

El estudio lo realizamos durante los meses de marzo y abril del año anterior y corresponde el periodo de la auditoría al 2023.

Con respecto a los hallazgos identificados, cada uno de estos presenta un nivel de riesgo para que la Administración pueda priorizar, ya que son varios hallazgos en las diferentes unidades a fin de puedan asignar los recursos necesarios a fin de atender esas recomendaciones según el nivel de riesgo de cada uno de ellos.

Para el CI, el primer hallazgo menciona que no se cumple con el procedimiento de la gestión de capacidades y rendimiento de la plataforma institucional. Básicamente, lo que sucede es que existe un procedimiento para la gestión de esa capacidad y rendimiento, pero debido al cambio y la actualización que ha venido sufriendo la plataforma institucional y que la contratación de dicha plataforma se encuentra en proceso, ya que la primera vez que salió a concurso fue infructuosa, existe un procedimiento que no está alineado justamente con la infraestructura actual; entonces, ahí existe un desfaz entre la normativa y lo que se realiza de manera operativa.

En cuanto a la Vicerrectoría de Administración (VRA), no se identificaron hallazgos nuevos en esta visita de auditoría, aunque sí le dimos seguimiento a varios hallazgos de periodos anteriores que más adelante vamos a presentar en el resumen.

En la ORH, el primer hallazgo menciona que no fue posible evidenciar la existencia de un plan operativo de TI para el periodo 2023. Cada una de estas unidades debe enfocar su plan estratégico no solo a los lineamientos del CI, sino, en este caso, también a los de la ORH; sin embargo, este plan estratégico operativo no existe en dicha unidad.

Otro hallazgo (hallazgo 2) arrojó que no fue posible evidenciar la existencia de un plan para la gestión de riesgos de las TI. Cada unidad presenta riesgos particulares, ya que manejan sistemas de información independientes, una plataforma independiente, realizan respaldos de esa información, tienen procesos particulares que se deben gestionar por medio de las plataformas y las tecnologías de información que manejan; no obstante, en este caso no existe esta identificación de riesgos, su impacto y controles que puedan afectar a los sistemas de información de dicha unidad.

En el hallazgo 3 no fue posible evidenciar la existencia de un inventario general de licencias de software a nivel universitario. El CI maneja ese inventario de licencias a nivel macro; sin embargo, cada una de las unidades, al tener ofimática en el sistema de información, antivirus, tipos de telecomunicaciones, maneja sus propias licencias, por lo que es importante que se tenga este tipo de inventarios para ver si están al día, si es *software* o no, con la respectiva licencia o cuál se debe renovar. En este caso no existe ese tipo de registro.

Otro hallazgo es que no es posible valorar la funcionalidad de los sistemas de la ORH, ya que cuando realizamos el proceso de auditoría se encontraba en un proceso de migración, modificación y actualización de esos sistemas de información y no fue posible la coordinación durante esos dos meses para lograr valorar la implementación de esas mejoras y cambios a los sistemas de información, ya habían cambiado el personal, no tenían el conocimiento suficiente y, por ende, no pudimos evaluar adecuadamente esos sistemas en cuanto a su funcionalidad, seguridad y procesamiento de la información.

En cuanto a la OAF, el hallazgo número uno menciona la ausencia de un plan de anual operativo de TI, al igual que la ORH, no existe esa planeación estratégica vinculada a las metas y objetivos de dicha oficina. Obviamente, la recomendación es elaborar ese plan operativo, planificar los proyectos de TI, pasar los recursos disponibles y alinear el plan presupuestario y el plan de infraestructura de TI con dicho plan anual operativo.

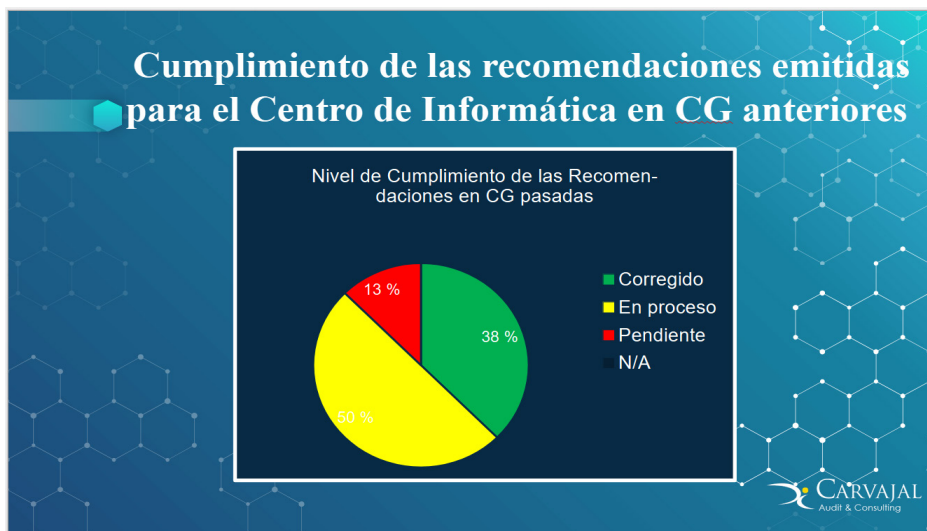
En cuanto a la ORI, no se identificaron hallazgos nuevos durante el periodo auditado.

En cuanto a la OS, el hallazgo uno menciona que no fue posible evidenciar la existencia de un procedimiento de la gestión de cambios de TI; es decir, no existe un procedimiento formal en el que las personas funcionarias de dicha oficina comuniquen a la Unidad de Tecnología de Información cambios, cómo son procesados estos cambios o gestionados, si son de impacto medio o bajo, cómo se va a servir y cómo se le da el seguimiento pues esta normativa interna no existe.

Otro hallazgo es que no fue posible evidenciar la existencia de procedimientos para la gestión de respaldos y restauraciones de la información. Se realizan respaldos operativamente, pero no existe el procedimiento que indique cómo, cuándo, cómo se debe almacenar, cómo se debe probar, cada cuánto se deben hacer estos respaldos; no está documentado en dicha oficina.

Otro hallazgo es que no fue posible evidenciar la existencia de un procedimiento para la gestión de roles y perfiles, pues a nivel operativo se asignan estos roles y perfiles a nivel de sistemas de información, pero el procedimiento no está formalizado; entonces, como auditoría, no podemos garantizar que la asignación de esos roles y perfiles a los sistemas de información sea la adecuada, que se dio en tiempo y forma y que realmente las personas funcionarias están teniendo acceso a la información correspondiente a cada una de estas áreas, ya que no podemos corroborar en cuanto al documento formal.

En cuanto a la parte de seguimiento de hallazgos de auditorías anteriores, de forma general, para el CI existe el 50 % de esas recomendaciones que están en proceso de ser atendidas; es decir, que administrativamente ya se dan gestiones para atender los hallazgos y recomendaciones.



El 37 % de esos hallazgos ya fue corregido y el 13 % aún se encuentra pendiente de atención.

De manera general, los hallazgos de la carta de gerencia 2020 que se encuentran en proceso son: ausencia de un modelo de arquitectura de la información en la Universidad, ausencia de un procedimiento para la gestión de problemas, oportunidad de mejora encontrada en el procedimiento de respaldos y recuperación de datos del CI, ausencia de un sitio alternativo para la continuidad de las operaciones, el cual desde el 2018 viene con riesgo alto a nivel de la Universidad.

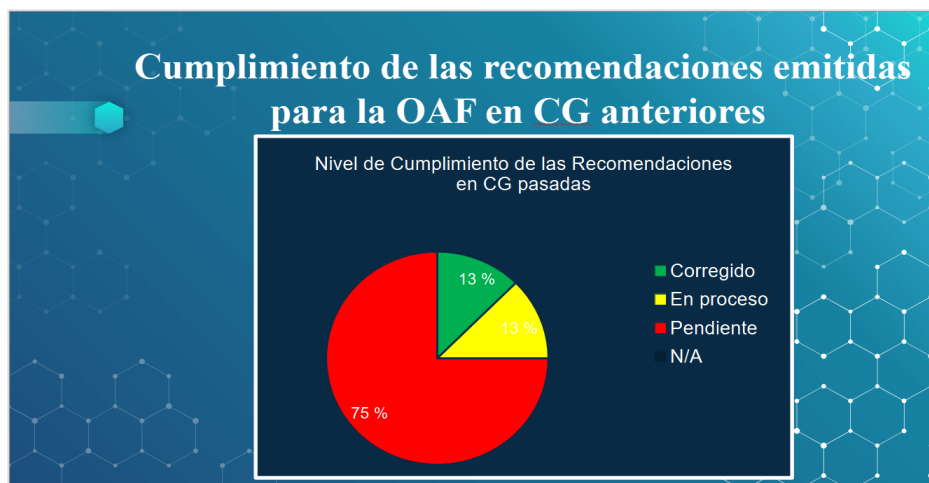
Para los periodos 2019, 2018 y 2017 está en proceso: la oportunidad de mejora encontrada en el procedimiento de respaldos y recuperación del centro de datos, y ausencia de un sitio alternativo, lo cual ya mencioné que está en proceso. Están pendientes los respaldos de la información fuera del campus universitario, y está corregido lo que tiene que ver con la gestión de la seguridad de la información en cuando a la política y los procedimientos relacionados con la seguridad de la información.



Para la VRA, el 75 % de los hallazgos está en proceso de la atención y el 25 % está corregido. Están en proceso: oportunidades de mejora en los sistemas de información de la vicerrectoría, ausencia de acuerdos de nivel de servicio y no se encuentra aprobada la metodología para la gestión de la calidad de los servicios de TI.

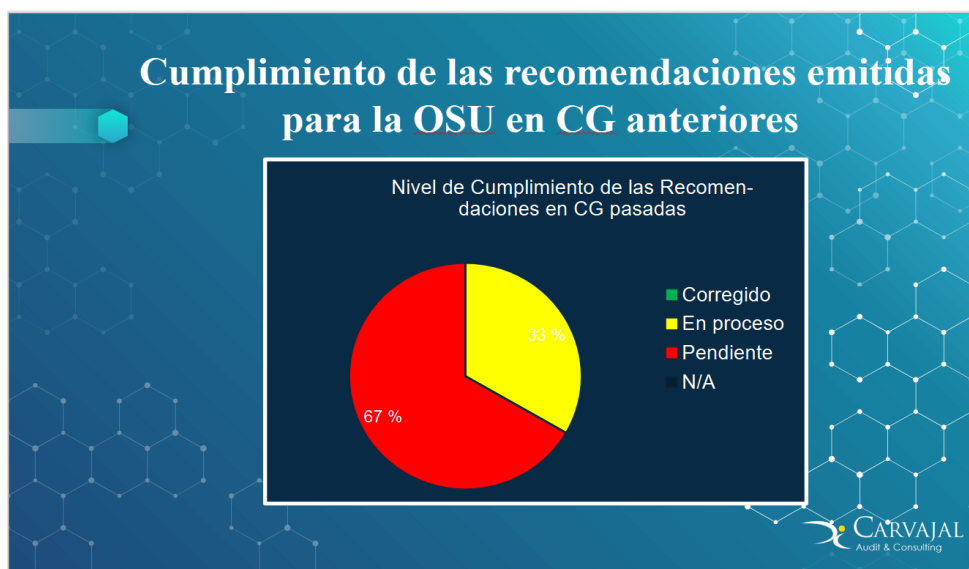
También están en proceso las oportunidades de mejora en la planeación estratégica y operativa de la vicerrectoría, ausencia de un plan de continuidad de TI para cada una de las unidades de TI adscritas a

la VRA y ausencia de un procedimiento para la gestión de la capacidad y disponibilidad de la plataforma tecnológica.

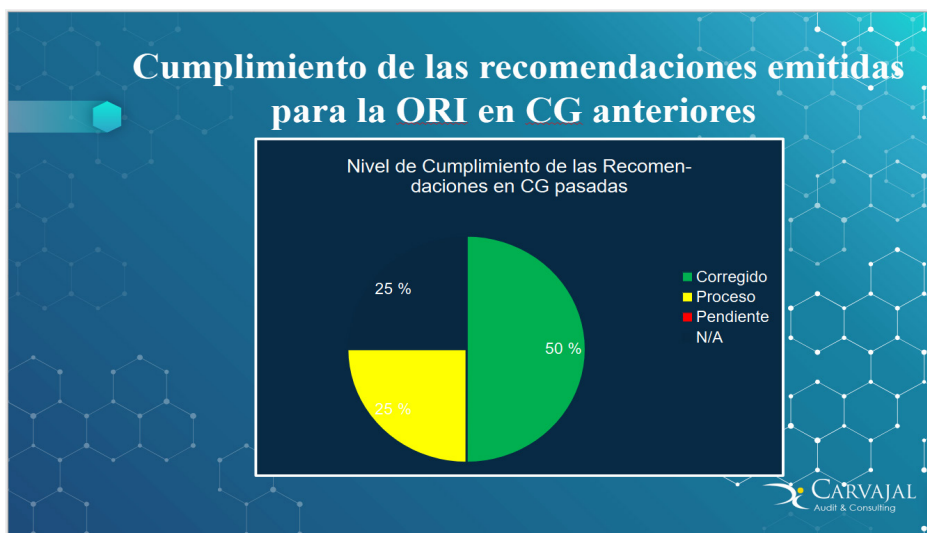


En cuanto a la OAF, el 75 % de las recomendaciones se encuentra pendiente. Aquí el panorama es un poquito diferente, hay más pendientes que en proceso y corregidos. En proceso se encuentra el 13 %, y solamente un 12 % de esas recomendaciones está corregido.

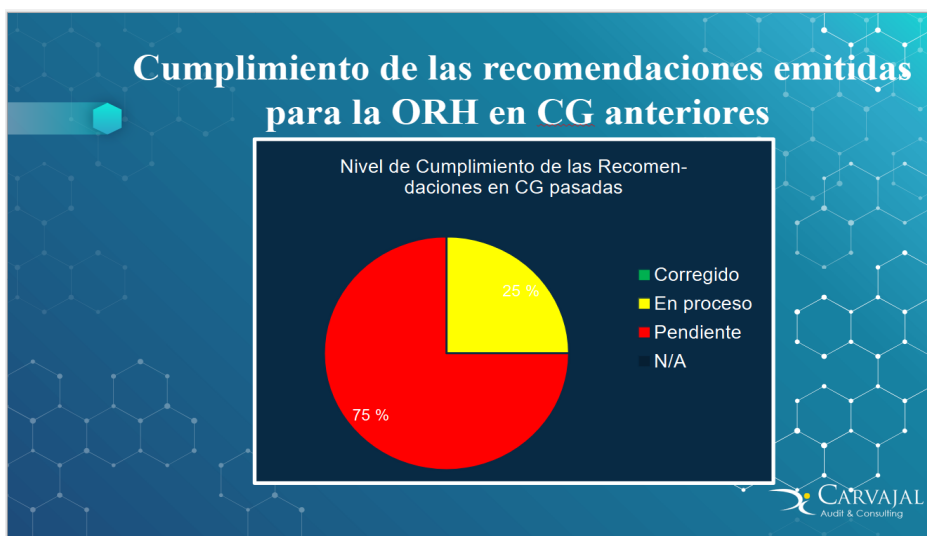
Se encuentra pendiente: un plan de continuidad de procesos de información, ausencia de un procedimiento para la revisión de las pistas de la auditoría de los sistemas, no se evidenció el seguimiento del cumplimiento de la política de la seguridad de la información, ausencia de un procedimiento para la gestión de cambio de TI, ausencia de un procedimiento formal para la realización de respaldos y recuperación de la información, ausencia de un procedimiento formalmente establecido para la atención de incidentes y problemas, y ausencia de un control de software instalado por equipo.



Para la OS, el 67 % de las recomendaciones se encuentra pendiente y un 33 % está en proceso. Las recomendaciones que se encuentran pendientes y en proceso serían las oportunidades de mejora en algunos de los sistemas de información de la oficina, no se evidenció el cumplimiento de la política de seguridad de la información, ausencia de revisiones periódicas en las pistas de auditoría de la Plataforma de Gestión de Compras y Abastecimiento.



En cuanto a la ORI, el 25 % de las recomendaciones está en proceso, el 25 % se encuentra en un estado de no aplica debido a cambios en el sistema de información y el 50 % está corregido. Los que están en proceso o pendientes se debe a que no se evidenció el seguimiento del cumplimiento de la política de seguridad de la información.



En cuanto a la ORH, el 75 % de esos hallazgos de periodos anteriores está pendiente y solamente un 25 % está en proceso. Cabe mencionar que no hay hallazgos aún corregidos que vienen desde el periodo 2017 y 2018.

Se encuentran pendientes: oportunidades de mejora en la gestión de solicitudes, incidentes y problemas, ausencia de lineamientos para la revisión de pistas de auditoría, ausencia de un plan de continuidad y no se evidenció un procedimiento tampoco para la gestión de roles y permisos de los usuarios.

En general y, de forma muy resumida, este es el informe de las TI. Al final del informe existe una matriz de riesgos en la cual se establecen para cada uno de estos aspectos evaluados y áreas un nivel de riesgo, algunos presentan riesgo medio, otros, riesgo alto, y una buena, parte riesgo normal o riesgo bajo de esos procesos evaluados.

Quedo sujeto para cualquier duda o consulta que tengan del informe.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias a los compañeros por las explicaciones sobre el tema de riesgos y demás que pudo observar en materia de TI.

Exterioriza que antes de iniciar la sesión con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas adelantó que se entiende la importancia de que todas las unidades académicas, administrativas y en general las que señalaron en la presentación, en este caso, tengan un plan anual operativo en todos los ámbitos, y el ámbito de TI cobra relevancia, sobre todo, en las dos oficinas que mencionaron, una por el manejo de datos aproximadamente de 10 000 mil personas funcionarias universitarias, que es una data muy importante y reveladora y para la cual considera que tienen que existir controles y protocolos y otros en materia de TI, pues al entender cómo funciona eso y cómo debería ser, le genera preocupaciones en el tanto que en el caso de la OAF están pendientes, ni siquiera es que estén en camino sino que están pendientes, por lo que quedaría a la espera de ver qué sucede en la auditoría que se realice del año 2024.

Insiste en que sí es inquietante, en primer lugar, por los datos de las personas funcionarias y, en segundo lugar, por los temas financieros económicos y demás que maneja la OAF; entonces, en este sentido, hace un llamado a la Administración en general para que se subsanen y al menos no estén pendientes, sino que estén en otra etapa que no sea en rojo, sino en ejecución y reafirmar esa preocupación que detallan en estos dos aspectos y en estas dos oficinas en específico, en materia de TI.

Se sabe que sí existen planes anuales operativos para los otros temas, pero este para él (el Mag. Hugo Amores Vargas) es fundamental y sobre todo en estas dos oficinas por los datos tan sensibles que se manejan.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Si no hay más intervenciones le cede la palabra al Mag. Fabián Cordero Navarro.

MAG. FABIÁN CORDERO NAVARRO: —Gracias por el espacio y el tiempo, así se concluye con el informe de TI.

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: —Gracias y para cualquier asunto que quieran ampliar, estamos disponibles.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Lic. Iván Brenes Pereira, a la Licda. Sofia Carvajal Venegas y al Mag. Fabián Cordero Navarro.

*****A las once horas y treinta y ocho minutos se retiran el Lic. Iván Brenes Pereira, la Licda. Sofia Carvajal Venegas, el Máster Fabián Cordero Navarro, la Mag. Carolina Solano Venegas y la Mag. Alejandra Navarro Navarro.*****

*****A las once horas y treinta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*****

ARTÍCULO 10

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843 y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS propone una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843 y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843 y a la Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032.

ARTÍCULO 11

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2025 sobre el proyecto de ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra dice:

La Dirección del Consejo Universitario propuso consultar el proyecto de ley en estudio a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Ciencias Sociales, al Programa de Economía Social Solidaria y a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias²⁰.

20 A la fecha no se ha recibido criterio por parte de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843 (AL-CPOECO-0836-2024, del 20 de febrero de 2024).
2. El proyecto de ley²¹ en cuestión tiene como finalidad la promoción y el fomento de las organizaciones socioproductivas como entes que dinamizan la economía y potencian el desarrollo humano de las comunidades, por lo que se les declara de conveniencia, utilidad pública e interés social.
3. La Oficina Jurídica (OJ), por medio del Dictamen OJ-235-2024, del 27 de marzo de 2024, señala que el proyecto busca replicar el modelo de *contratación pública estratégica* establecido en la *Ley General de Contratación Pública*, que otorga beneficios a las pequeñas y medianas empresas (pymes) para impulsar su desarrollo. Este modelo vincula las contrataciones públicas con políticas de desarrollo social, equidad económica, protección ambiental e innovación. Entre los beneficios destacados se incluyen: puntajes adicionales en la calificación de ofertas para pymes que fomenten el desarrollo regional y empleen personas de la zona, así como acceso a garantías financieras a través de fondos especializados como Fodemipyme. Asimismo, el proyecto toma como referencia la *Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas*, que establece que las instituciones públicas deben garantizar la participación mínima de pymes en sus compras, a fin de priorizar productos nacionales cuando cumplan con calidad, abastecimiento y precios competitivos. Ante las similitudes entre los beneficios previstos para las pymes y las organizaciones socioproductivas, se sugiere incorporar al proyecto disposiciones específicas basadas en estas normativas, para asegurar su correcta implementación y alineación con los objetivos de desarrollo económico y social. Por último, la OJ señaló que, a partir del análisis del contenido del proyecto de ley en consulta, no se evidencia afectación alguna a la autonomía universitaria y considera que el proyecto de ley resulta de interés nacional dado que contribuye al mejoramiento de las organizaciones asociativas con actividad productiva.
4. Se sintetizan a continuación las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-222-2024, del 22 de marzo de 2024, y oficio FCE-224-2024, del 22 de marzo de 2024), la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-271-2024, del 22 de marzo de 2024) y el Programa de Economía Social Solidaria (oficio ED-3205-03-2024, del 12 de marzo de 2024):
 - 4.1. Esta ley busca apoyar a las organizaciones socioproductivas mediante la creación de un directorio, el fomento de sus actividades, la promoción de su participación en procesos de contratación administrativa y la garantía de apoyo financiero. Sin embargo, presenta varios desafíos, en primer lugar, la certificación de estas organizaciones ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) implicará un aumento en los procedimientos y los recursos necesarios, lo que podría resultar oneroso; en segundo lugar, la creación de un directorio, aunque es importante, no requiere de una nueva ley, sino que debería ser una tarea de las instituciones encargadas de acompañar a estas organizaciones; finalmente, las acciones de fomento a nivel local dependen más de las dinámicas de interacción entre gobiernos y comunidades que de una regulación jurídica, por lo que la ley no representaría un avance significativo en este aspecto.
 - 4.2. En términos generales, se considera que el espíritu de la propuesta no se materializa plenamente, ya que no se cuenta con una evaluación clara del impacto que tendría la implementación de una ley de este tipo, ni con una definición precisa del presupuesto necesario para alcanzar sus objetivos. En la motivación del proyecto se señala que solo el 3 % de las organizaciones comunales, es decir, 87 de 2 842, desarrollan actividades productivas. Sin embargo, no se dispone de información sobre el valor monetario de su producción ni sobre el impacto potencial que podría generar la aprobación del proyecto en las organizaciones, las comunidades, las regiones o el país. Además, resulta imprescindible recopilar la información proporcionada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) sobre el apoyo actual que reciben estas organizaciones, de manera que las soluciones propuestas estén alineadas con las necesidades que aún no han sido atendidas.

21 El proyecto de ley fue propuesto por la señora diputada Olga Lidia Morera Arrieta.

- 4.3. Se propone incluir el término “democráticas” en el título y a lo largo de todo el texto de la ley, de manera que pase a denominarse *Ley para organizaciones socioproductivas democráticas*. Esto permitiría destacar una característica fundamental de estas organizaciones y asegurar que no se preste a interpretaciones que las asocien con estructuras no democráticas. La democracia y la participación son valores cada vez más reconocidos como pilares esenciales para el bienestar común, especialmente en sociedades diversas que buscan la inclusión de todas las personas. Explicitarlos en el título refuerza el compromiso con estos principios y su relevancia en el contexto de las organizaciones socioproductivas.
- 4.4. En el artículo 2 del proyecto, donde se definen las organizaciones socioproductivas, no se especifica la escala, y esto es imperativo porque se tienen que priorizar las que verdaderamente necesitan más apoyo. Se sugiere emplear criterios como el número de empleos generados y los ingresos anuales, tomando en cuenta que muchas organizaciones que requieren apoyo generan empleo familiar o informal. La formalización debe abordarse con sensibilidad para evitar comprometer la supervivencia de estas entidades.
- 4.5. En el artículo 6, se debe aprovechar el directorio existente del MTSS para las organizaciones de Economía Social Solidaria, y así establecer un mecanismo formal de actualización periódica. Esto es esencial, dado que estas organizaciones enfrentan altas tasas de mortalidad a corto y mediano plazo, lo que hace imperativa la revisión continua de la información.
- 4.6. Se propone incluir en el artículo 6, inciso f), a las *sociedades civiles declaradas sin fines de lucro*, ya que comparten características similares con otras figuras jurídicas contempladas en la ley, pero suelen ser ignoradas debido a la falta de una normativa específica o por estar reguladas en el Código de Comercio. Este tipo de organización es utilizado por pequeñas entidades dedicadas a la prestación de servicios profesionales y por aquellas que operan en sectores como la cultura y el arte, por lo que su inclusión ampliaría el alcance de la ley y garantizaría un tratamiento equitativo para estas figuras.
- 4.7. En el artículo 7, relativo al fomento de las organizaciones socioproductivas, se considera fundamental establecer porcentajes mínimos del presupuesto anual de las entidades públicas destinados a la ejecución de programas y proyectos productivos; se sugiere, por ejemplo, un mínimo del 1 %. Asimismo, se valora la posibilidad de fijar cuotas mínimas de proyectos o financiamiento tanto en el Sistema de Banca para el Desarrollo como en las carteras de los bancos públicos. Ante la falta de solicitudes, estas entidades deberían asumir la responsabilidad de promover y capacitar a las organizaciones para incrementar progresivamente el número de postulaciones cada año.
- 4.8. Cada figura asociativa cuenta con un marco normativo propio, adaptado a sus características específicas, por lo que una ley marco que agrupe organizaciones diversas podría generar desigualdades en el acceso a recursos públicos y en la participación en procesos de contratación administrativa. Además, la mención de fundaciones en la argumentación genera confusión, ya que se trata de entidades de distinta naturaleza.
- 4.9. Las modificaciones propuestas a las leyes existentes parecen basarse en una equivalencia entre las pymes y las organizaciones socioproductivas, sin considerar el tamaño de estas últimas. Esto requiere un análisis cuidadoso, debido a que cada ley bajo la cual una organización asociativa puede registrarse ya contempla una serie de beneficios específicos que podrían superponerse o generar inconsistencias.
- 4.10. Se propone incluir un artículo 13 en el proyecto de ley para modificar la Ley N.º 9998, *Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas*, y añadir en todos los artículos donde se mencionen las microempresas la referencia a organizaciones socioproductivas democráticas. Además, se designará al MTSS como la entidad responsable de certificar esta condición. La modificación busca facilitar la formalización de estas organizaciones, según los regímenes especiales existentes, como las tarifas reducidas en pólizas de riesgos del trabajo otorgadas por el Instituto Nacional de Seguros y las medidas para simplificar trámites municipales. Asimismo, destaca la importancia de la certificación del MTSS, ya que las organizaciones deben cumplir con los requisitos de acreditación como pymes o pequeña y mediana empresa agropecuaria ante el MEIC o el Ministerio de Agricultura y Ganadería, respectivamente.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el proyecto denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en los considerandos 3 y 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO afirma que está muy contenta por el proyecto y aunque no lo había leído, le parece muy buena la exposición, por eso le agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

Comenta que esto incide en un problema fundamental que pronto volverá a traer al plenario con una discusión pendiente, porque la volvieron a incluir, la cual tiene que ver con la distinción del asunto del mercado interno, del papel que juega el mercado interno para garantizar la soberanía alimentaria y este proyecto pone ahí el dedo al distinguir lo regional de lo nacional.

Apunta que lo regional, con una tendencia a fortalecer, con pequeñas actividades productivas basadas en un proceso histórico de la región, qué es lo mejor en el azúcar y en el banano, y al depender de cuál sea la región, tiene sus especialidades; en cambio, el tejido nacional tiende a debilitar ese tejido productivo para priorizar el capital transnacional que además es golondrina; es decir, ese capital se mueve a donde mejor le calienta el sol y deja tirado todos los procesos de empleo que, supuestamente, ese tejido nacional desde el Estado está inculcando; entonces, se alegró mucho cuando vio este proyecto pues todavía hay gente pensando en defender, por ejemplo, la soberanía alimentaria, que es lo único que garantizará sobrevivir en un proceso que, como todos están viendo a nivel internacional, conduce a una guerra; lo que está ocurriendo no puede conducir a otro lado. Esto le alegra el día.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Pregunta si hay solicitudes en el uso de la palabra. Al no haberlas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843 (AL-CPOECO-0836-2024, del 20 de febrero de 2024).**

2. El proyecto de ley²² en cuestión tiene como finalidad la promoción y el fomento de las organizaciones socioproductivas como entes que dinamizan la economía y potencian el desarrollo humano de las comunidades, por lo que se les declara de conveniencia, utilidad pública e interés social.
3. La Oficina Jurídica (OJ), por medio del Dictamen OJ-235-2024, del 27 de marzo de 2024, señala que el proyecto busca replicar el modelo de *contratación pública estratégica* establecido en la *Ley General de Contratación Pública*, que otorga beneficios a las pequeñas y medianas empresas (pymes) para impulsar su desarrollo. Este modelo vincula las contrataciones públicas con políticas de desarrollo social, equidad económica, protección ambiental e innovación. Entre los beneficios destacados se incluyen: puntajes adicionales en la calificación de ofertas para pymes que fomenten el desarrollo regional y empleen personas de la zona, así como acceso a garantías financieras a través de fondos especializados como Fodemipyme. Asimismo, el proyecto toma como referencia la *Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas*, que establece que las instituciones públicas deben garantizar la participación mínima de pymes en sus compras, a fin de priorizar productos nacionales cuando cumplan con calidad, abastecimiento y precios competitivos. Ante las similitudes entre los beneficios previstos para las pymes y las organizaciones socioproductivas, se sugiere incorporar al proyecto disposiciones específicas basadas en estas normativas, para asegurar su correcta implementación y alineación con los objetivos de desarrollo económico y social. Por último, la OJ señaló que, a partir del análisis del contenido del proyecto de ley en consulta, no se evidencia afectación alguna a la autonomía universitaria y considera que el proyecto de ley resulta de interés nacional dado que contribuye al mejoramiento de las organizaciones asociativas con actividad productiva.
4. Se sintetizan a continuación las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-222-2024, del 22 de marzo de 2024, y oficio FCE-224-2024, del 22 de marzo de 2024), la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-271-2024, del 22 de marzo de 2024) y el Programa de Economía Social Solidaria (oficio ED-3205-03-2024, del 12 de marzo de 2024):
 - 4.1. Esta ley busca apoyar a las organizaciones socioproductivas mediante la creación de un directorio, el fomento de sus actividades, la promoción de su participación en procesos de contratación administrativa y la garantía de apoyo financiero. Sin embargo, presenta varios desafíos, en primer lugar, la certificación de estas organizaciones ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) implicará un aumento en los procedimientos y los recursos necesarios, lo que podría resultar oneroso; en segundo lugar, la creación de un directorio, aunque es importante, no requiere de una nueva ley, sino que debería ser una tarea de las instituciones encargadas de acompañar a estas organizaciones; finalmente, las acciones de fomento a nivel local dependen más de las dinámicas de interacción entre gobiernos y comunidades que de una regulación jurídica, por lo que la ley no representaría un avance significativo en este aspecto.
 - 4.2. En términos generales, se considera que el espíritu de la propuesta no se materializa plenamente, ya que no se cuenta con una evaluación clara del impacto que tendría la implementación de una ley de este tipo, ni con una definición precisa del presupuesto necesario para alcanzar sus objetivos. En la motivación del proyecto se señala que solo el 3 % de las organizaciones comunales, es decir, 87 de 2 842, desarrollan actividades productivas. Sin embargo, no se dispone de información sobre el valor monetario de su producción ni sobre el impacto potencial que podría generar la aprobación del proyecto en las organizaciones, las comunidades, las regiones o el país. Además, resulta imprescindible recopilar la información proporcionada por el Ministerio de Economía,

22 El proyecto de ley fue propuesto por la señora diputada Olga Lidia Morera Arrieta.

Industria y Comercio (MEIC) sobre el apoyo actual que reciben estas organizaciones, de manera que las soluciones propuestas estén alineadas con las necesidades que aún no han sido atendidas.

- 4.3. Se propone incluir el término “democráticas” en el título y a lo largo de todo el texto de la ley, de manera que pase a denominarse *Ley para organizaciones socioproductivas democráticas*. Esto permitiría destacar una característica fundamental de estas organizaciones y asegurar que no se preste a interpretaciones que las asocien con estructuras no democráticas. La democracia y la participación son valores cada vez más reconocidos como pilares esenciales para el bienestar común, especialmente en sociedades diversas que buscan la inclusión de todas las personas. Explicitarlos en el título refuerza el compromiso con estos principios y su relevancia en el contexto de las organizaciones socioproductivas.
- 4.4. En el artículo 2 del proyecto, donde se definen las organizaciones socioproductivas, no se especifica la escala, y esto es imperativo porque se tienen que priorizar las que verdaderamente necesitan más apoyo. Se sugiere emplear criterios como el número de empleos generados y los ingresos anuales, tomando en cuenta que muchas organizaciones que requieren apoyo generan empleo familiar o informal. La formalización debe abordarse con sensibilidad para evitar comprometer la supervivencia de estas entidades.
- 4.5. En el artículo 6, se debe aprovechar el directorio existente del MTSS para las organizaciones de Economía Social Solidaria, y así establecer un mecanismo formal de actualización periódica. Esto es esencial, dado que estas organizaciones enfrentan altas tasas de mortalidad a corto y mediano plazo, lo que hace imperativa la revisión continua de la información.
- 4.6. Se propone incluir en el artículo 6, inciso f), a las *sociedades civiles declaradas sin fines de lucro*, ya que comparten características similares con otras figuras jurídicas contempladas en la ley, pero suelen ser ignoradas debido a la falta de una normativa específica o por estar reguladas en el Código de Comercio. Este tipo de organización es utilizado por pequeñas entidades dedicadas a la prestación de servicios profesionales y por aquellas que operan en sectores como la cultura y el arte, por lo que su inclusión ampliaría el alcance de la ley y garantizaría un tratamiento equitativo para estas figuras.
- 4.7. En el artículo 7, relativo al fomento de las organizaciones socioproductivas, se considera fundamental establecer porcentajes mínimos del presupuesto anual de las entidades públicas destinados a la ejecución de programas y proyectos productivos; se sugiere, por ejemplo, un mínimo del 1 %. Asimismo, se valora la posibilidad de fijar cuotas mínimas de proyectos o financiamiento tanto en el Sistema de Banca para el Desarrollo como en las carteras de los bancos públicos. Ante la falta de solicitudes, estas entidades deberían asumir la responsabilidad de promover y capacitar a las organizaciones para incrementar progresivamente el número de postulaciones cada año.
- 4.8. Cada figura asociativa cuenta con un marco normativo propio, adaptado a sus características específicas, por lo que una ley marco que agrupe organizaciones diversas podría generar desigualdades en el acceso a recursos públicos y en la participación en procesos de contratación administrativa. Además, la mención de fundaciones en la argumentación genera confusión, ya que se trata de entidades de distinta naturaleza.

4.9. Las modificaciones propuestas a las leyes existentes parecen basarse en una equivalencia entre las pymes y las organizaciones socioproductivas, sin considerar el tamaño de estas últimas. Esto requiere un análisis cuidadoso, debido a que cada ley bajo la cual una organización asociativa puede registrarse ya contempla una serie de beneficios específicos que podrían superponerse o generar inconsistencias.

4.10. Se propone incluir un artículo 13 en el proyecto de ley para modificar la Ley N.º 9998, *Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas*, y añadir en todos los artículos donde se mencionen las microempresas la referencia a organizaciones socioproductivas democráticas. Además, se designará al MTSS como la entidad responsable de certificar esta condición. La modificación busca facilitar la formalización de estas organizaciones, según los regímenes especiales existentes, como las tarifas reducidas en pólizas de riesgos del trabajo otorgadas por el Instituto Nacional de Seguros y las medidas para simplificar trámites municipales. Asimismo, destaca la importancia de la certificación del MTSS, ya que las organizaciones deben cumplir con los requisitos de acreditación como pymes o pequeña y mediana empresa agropecuaria ante el MEIC o el Ministerio de Agricultura y Ganadería, respectivamente.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley para organizaciones socioproductivas*, Expediente n.º 23.843, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en los considerandos 3 y 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La señora directora, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley n.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone la propuesta, que, a la letra dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley N.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley N.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032 (AL-CPECTEC-0479-2024, del 11 de abril de 2024).

2. El proyecto de ley²³ en cuestión propone fortalecer el Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart) mediante cuatro mecanismos. Primero, designar de forma permanente a un representante del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) en el Consejo Ejecutivo que administra el Sinart, para eliminar la alternancia con cualquier otro representante ministerial. Segundo, incrementar y redistribuir los recursos financieros provenientes de la pauta obligatoria de las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, así como de las instituciones incluidas en el artículo 19, inciso c), de la Ley n.º 8346, con el fin de permitir a la agencia de publicidad del Sinart producir contenidos. Tercero, autorizar el patrocinio del MICITT para la actualización tecnológica mediante convenios, donaciones y alianzas que permitan transformar y posicionar al Sinart como una empresa de tecnología. Cuarto, vincular al Sinart al MICITT dentro del organigrama de la Administración Pública.
3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-60-2024, del 30 de mayo de 2024, señaló que no se evidencia que el proyecto de ley propuesto implique algún tipo de injerencia en el quehacer de la Universidad de Costa Rica o en alguno de sus componentes.
4. Se sintetizan a continuación las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (Oficio ECCC-478-2024 del 24 de marzo de 2024), del Sistema de Medios de Comunicación Social (Oficio VAS-2886-2024 del 31 de mayo de 2024), del Centro de Investigación en Comunicación (Oficio CICOM-146-2024 del 29 de mayo de 2024), del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (Oficio PROLEDI-32-2024 del 22 de mayo de 2022) y del Instituto de Investigaciones Sociales (Oficio IIS-265-2024 del 29 de mayo de 2024):
 - 4.1. El proyecto mantiene el financiamiento del Sinart principalmente mediante transferencias estatales y la publicidad obligatoria de instituciones públicas, pero esta dependencia es insostenible a largo plazo sin una estrategia clara de diversificación de ingresos, especialmente por la tendencia decreciente de las transferencias estatales y la inversión publicitaria gubernamental en medios tradicionales. Aunque busca aumentar los recursos financieros, no aborda adecuadamente esta necesidad. Modelos como el de la televisión pública alemana, Zweites Deutsches Fernsehen, y británica, British Broadcasting Corporation, ofrecen ejemplos sólidos de financiamiento mixto, que combinan una tarifa de licencia obligatoria, ingresos por publicidad limitada y la oferta de contenido premium y servicios digitales. Este enfoque garantiza estabilidad financiera, preserva su independencia editorial y refuerza su compromiso con el servicio público.
 - 4.2. En una sociedad democrática, los medios públicos son esenciales para garantizar el pluralismo y la diversidad, y los Estados tienen la obligación de asegurarles fuentes de financiamiento adecuadas. Sin embargo, además de garantizar recursos por ley, el Sinart debe gozar de plena independencia frente a los gobiernos de turno y fomentar una mayor participación ciudadana en sus contenidos, con el fin de asegurar así su carácter pluralista y su compromiso con el servicio público.
 - 4.3. La autonomía de los medios estatales es clave para garantizar su independencia editorial, credibilidad y diversidad. Vincularlos a una entidad gubernamental debería priorizar ministerios enfocados en cultura y educación, como forma de proteger su misión de servicio público. Sin embargo, la posible transferencia del Sinart al MICITT podría generar problemas de integración y coordinación, dada la diferencia en sus misiones y actividades. Es esencial asegurar que una reubicación no diluya los objetivos culturales y educativos originales del Sinart.
 - 4.4. La inclusión permanente de un representante del MICITT en el Consejo Ejecutivo es un paso positivo para fomentar la alineación tecnológica. Sin embargo, asumir que toda empresa estatal con una base tecnológica debe depender de este ministerio para garantizar su sostenibilidad sería un razonamiento erróneo.
 - 4.5. Uno de los problemas recurrentes del Sinart, especialmente en esta administración, ha sido su uso como instrumento propagandístico del gobierno, una tendencia que contraviene el derecho ciudadano a la información y las garantías de pluralismo informativo que deben caracterizar a los medios públicos. Fortalecer la representación del Poder Ejecutivo en el Consejo Ejecutivo del Sinart, como propone el proyecto al incluir al MICITT, refuerza la percepción de un medio gubernamental en lugar de uno verdaderamente público. Una reforma urgente a la *Ley Orgánica del Sinart* debería eliminar la potestad

23 El proyecto de ley fue propuesto por la señora diputada Ada Gabriela Acuña Castro

del gobierno para nombrar a su Presidencia Ejecutiva, garantizar una participación más pluralista en su Consejo Ejecutivo y reactivar, por ley, una Defensoría de las Audiencias que promueva la participación ciudadana y refuerce el compromiso con el servicio público.

- 4.6. El proyecto propone modificar el inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346 para incrementar los ingresos del Sinart mediante tres medidas: establecer la obligatoriedad de la pauta publicitaria para las instituciones públicas, aumentar el porcentaje destinado del 10 % al 20 %, y permitir que al menos el 10 % de estos fondos financien contenidos relevantes. Sin embargo, esta solución no aborda la falta de una fuente de financiamiento fija y sostenible. Una alternativa sería reformar el inciso a) del mismo artículo para garantizar que los fondos asignados por el Ejecutivo no sean inferiores a los del año anterior, y así asegurar una estabilidad. Además, se recomienda clarificar que el porcentaje debe aplicarse sobre el presupuesto asignado, no el ejecutado, y especificar que todas las instituciones públicas están obligadas a cumplir, salvo exclusiones expresas por ley, a fin de eliminar ambigüedades que facilitan el incumplimiento.
- 4.7. Respecto al traslado del Sinart al MICITT, el proyecto carece de una justificación sólida para este cambio en el organigrama estatal. Si el objetivo es permitir donaciones y alianzas estratégicas, esto ya es posible bajo la normativa actual, por lo que se recomienda aclarar la necesidad y beneficios de esta modificación.
- 4.8. Aunque el proyecto de ley aborda problemas financieros inmediatos, carece de soluciones estructurales y deja sin atender aspectos esenciales sobre la naturaleza, independencia y rol del Sinart como medio público en una sociedad democrática.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley N.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032, **hasta tanto** se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la directora. Concuerta con todos los análisis que se presentaron en el considerando cuarto y agregaría además una deficiencia de este proyecto y es que al haber él estado en el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), puede afirmar que este ministerio cuenta con pocos recursos, y si quisieran obtener recursos por ahí es muy difícil.

Resalta que el MICITT últimamente se ha enfocado más en telecomunicaciones y se ha olvidado de la ciencia, la tecnología, la innovación, pues cada vez hay menos recursos, hace años que no hay convocatorias para el financiamiento de proyectos de investigación, becas u otras actividades puesto que ha sido un ministerio olvidado, y si tras de eso, de alguna manera, tiene que cubrir el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART) no vería, prácticamente de dónde. Igualmente, el SINART debe ser sumamente fortalecido y contar con un rol preponderante.

Comenta que en algunos otros países existe, por ejemplo, el Ministerio de Educación y Telecomunicaciones, curiosamente, por el impacto que puede tener el llevar y usar los medios de telecomunicación para educar; entonces, en un ambiente así tal vez se podría decir que puede ser muy adecuado que el SINART se transforme en un sistema para llevar la educación a todo el país. Además, tienen un canal que al usar la televisión digital se transforma en cuatro, por lo que para poder llevar contenido y educar la población eso sería quizás un asunto más adecuado y pertinente, pero como se propone el proyecto

de tratar de tener más fondos a través de un ministerio que ya está desfinanciado es muy difícil, aparte de todas las consideraciones que hizo la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, etc.; estaría a favor del acuerdo, es decir, de no aprobar el proyecto.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Pregunta si hay algún otro comentario. Al no haberlo, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Lic. William Méndez Garita, Srta. Isela Chacón Navarro, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, y Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

Da las gracias a todas las personas por el acompañamiento.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley N.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032 (AL-CPECTEC-0479-2024, del 11 de abril de 2024).
2. El proyecto de ley²⁴ en cuestión propone fortalecer el Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart) mediante cuatro mecanismos. Primero, designar de forma permanente a un representante del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) en el Consejo Ejecutivo que administra el Sinart, para eliminar la alternancia con cualquier otro representante ministerial. Segundo, incrementar y redistribuir los recursos financieros provenientes de la pauta obligatoria de las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, así como de las instituciones incluidas en el artículo 19, inciso c), de la Ley n.º 8346, con el fin de permitir a la agencia de publicidad del Sinart producir contenidos. Tercero, autorizar el patrocinio del MICITT para la actualización tecnológica mediante convenios, donaciones y alianzas que permitan transformar y posicionar al Sinart como una empresa de tecnología. Cuarto, vincular al Sinart al MICITT dentro del organigrama de la Administración Pública.
3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-60-2024, del 30 de mayo de 2024, señaló que no se evidencia que el proyecto de ley propuesto implique algún tipo de injerencia en el quehacer de la Universidad de Costa Rica o en alguno de sus componentes.
4. Se sintetizan a continuación las observaciones y recomendaciones emitidas por parte de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (Oficio ECCC-478-2024 del 24 de marzo de 2024), del Sistema de Medios de Comunicación Social (Oficio VAS-2886-2024 del 31 de mayo de 2024), del Centro de Investigación en Comunicación (Oficio CICOM-146-2024 del 29 de mayo de 2024), del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (Oficio PROLEDI-32-2024 del 22 de mayo de 2022) y del Instituto de Investigaciones Sociales (Oficio IIS-265-2024 del 29 de mayo de 2024):

24 El proyecto de ley fue propuesto por la señora diputada Ada Gabriela Acuña Castro

- 4.1. El proyecto mantiene el financiamiento del Sinart principalmente mediante transferencias estatales y la publicidad obligatoria de instituciones públicas, pero esta dependencia es insostenible a largo plazo sin una estrategia clara de diversificación de ingresos, especialmente por la tendencia decreciente de las transferencias estatales y la inversión publicitaria gubernamental en medios tradicionales. Aunque busca aumentar los recursos financieros, no aborda adecuadamente esta necesidad. Modelos como el de la televisión pública alemana, *Zweites Deutsches Fernsehen*, y británica, *British Broadcasting Corporation*, ofrecen ejemplos sólidos de financiamiento mixto, que combinan una tarifa de licencia obligatoria, ingresos por publicidad limitada y la oferta de contenido *prémium* y servicios digitales. Este enfoque garantiza estabilidad financiera, preserva su independencia editorial y refuerza su compromiso con el servicio público.
- 4.2. En una sociedad democrática, los medios públicos son esenciales para garantizar el pluralismo y la diversidad, y los Estados tienen la obligación de asegurarles fuentes de financiamiento adecuadas. Sin embargo, además de garantizar recursos por ley, el Sinart debe gozar de plena independencia frente a los gobiernos de turno y fomentar una mayor participación ciudadana en sus contenidos, con el fin de asegurar así su carácter pluralista y su compromiso con el servicio público.
- 4.3. La autonomía de los medios estatales es clave para garantizar su independencia editorial, credibilidad y diversidad. Vincularlos a una entidad gubernamental debería priorizar ministerios enfocados en cultura y educación, como forma de proteger su misión de servicio público. Sin embargo, la posible transferencia del Sinart al MICITT podría generar problemas de integración y coordinación, dada la diferencia en sus misiones y actividades. Es esencial asegurar que una reubicación no diluya los objetivos culturales y educativos originales del Sinart.
- 4.4. La inclusión permanente de un representante del MICITT en el Consejo Ejecutivo es un paso positivo para fomentar la alineación tecnológica. Sin embargo, asumir que toda empresa estatal con una base tecnológica debe depender de este ministerio para garantizar su sostenibilidad sería un razonamiento erróneo.
- 4.5. Uno de los problemas recurrentes del Sinart, especialmente en esta administración, ha sido su uso como instrumento propagandístico del gobierno, una tendencia que contraviene el derecho ciudadano a la información y las garantías de pluralismo informativo que deben caracterizar a los medios públicos. Fortalecer la representación del Poder Ejecutivo en el Consejo Ejecutivo del Sinart, como propone el proyecto al incluir al MICITT, refuerza la percepción de un medio gubernamental en lugar de uno verdaderamente público. Una reforma urgente a la *Ley Orgánica del Sinart* debería eliminar la potestad del gobierno para nombrar a su Presidencia Ejecutiva, garantizar una participación más pluralista en su Consejo Ejecutivo y reactivar, por ley, una Defensoría de las Audiencias que promueva la participación ciudadana y refuerce el compromiso con el servicio público.
- 4.6. El proyecto propone modificar el inciso c) del artículo 19 de la Ley n.º 8346 para incrementar los ingresos del Sinart mediante tres medidas: establecer la obligatoriedad de la pauta publicitaria para las instituciones públicas, aumentar el porcentaje destinado del 10 % al 20 %, y permitir que al menos el 10 % de estos fondos financien contenidos relevantes. Sin embargo, esta solución no aborda la falta de una fuente de financiamiento fija y sostenible. Una alternativa sería reformar el inciso a) del mismo artículo para garantizar que los fondos asignados por el Ejecutivo no sean

inferiores a los del año anterior, y así asegurar una estabilidad. Además, se recomienda clarificar que el porcentaje debe aplicarse sobre el presupuesto asignado, no el ejecutado, y especificar que todas las instituciones públicas están obligadas a cumplir, salvo exclusiones expresas por ley, a fin de eliminar ambigüedades que facilitan el incumplimiento.

4.7. Respecto al traslado del Sinart al MICITT, el proyecto carece de una justificación sólida para este cambio en el organigrama estatal. Si el objetivo es permitir donaciones y alianzas estratégicas, esto ya es posible bajo la normativa actual, por lo que se recomienda aclarar la necesidad y beneficios de esta modificación.

4.8. Aunque el proyecto de ley aborda problemas financieros inmediatos, carece de soluciones estructurales y deja sin atender aspectos esenciales sobre la naturaleza, independencia y rol del Sinart como medio público en una sociedad democrática.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 7 inciso g), y 19 inciso c), y adición de un artículo 19 bis, todos de la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión Cultural, Ley N.º 8346 de 12 de febrero de 2003, para brindar herramientas de actualización tecnológica y sostenibilidad financiera*, Expediente n.º 24.032, hasta tanto se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y dieciséis minutos, se levanta la sesión.

Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*